20240017902024001790

AYUNTAMIENTO PLENO

Minuta del Acta de la sesión Ordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno, el día 295 de mayo de 2024.

PRESIDE:

JOSE JAVIER PEREZ LLAMAS

ASISTEN:

IDAIRA PEREZ DOMINGUEZ FRANCISCO JAVIER ACOSTA ACOSTA TAMARA ACOSTA VERA RUBENS DIAZ LEAL VERONICA GONZALEZ ACOSTA CARLOS DE PAZ GONZALEZ VICTOR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ VIRGINIA SANTAELLA PEREZ ALVARO JAVIER PAGES CARDENAS PABLO ALBERTO ALMEIDA LOPEZ EDUARDO PEREZ PEREZ MARIA INMACULADA FERNANDEZ PEREZ JOSE MARIA RIVERA CARRILLO ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI DIEGO GONZALEZ CABRERA

FALTAS DE ASISTENCIA:

MARIA TERESA ACOSTA NAVAJAS MARLENE GONZALEZ ALMEIDA ELENA CONCEPCION MARRERO MARIA NIEVES BARROSO RAMOS

SECRETARIA GENERAL:

MIRIAM PEREZ AFONSO

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Los Llanos de Aridane, el día 29 de mayo de 2024, previa convocatoria y citaciones hechas en forma legal, se reúne el Pleno de esta Corporación al objeto de celebrar sesión pública Ordinaria.

Preside la sesión, José Javier Pérez Llamas, y asisten los Sres. Concejales arriba mencionados.

Está presente la Secretaria General, Miriam Pérez Afonso, quien da fe del Acto.

Convocada la sesión para las 11:00 horas, por la Presidencia se declara abierta siendo las 11 horas y 09 minutos, y de conformidad con el Orden del Día, se examinan los siguientes asuntos:

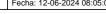
Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Muy buenos días a todos y a todas, buenos días a las personas que nos ven desde casa, y muy buenos días a las personas que desde aquí llevan por lengua de signos el Pleno a todos los hogares.

Celebramos hoy el Pleno del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane correspondiente al mes de mayo, hoy día 29 convocado para las 11 de la mañana.

Firmado por:

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General Ver firma

JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente Ver firm





1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 27 DE MARZO, 10 DE ABRIL Y 17 DE ABRIL DE 2024.

Teniendo conocimiento por traslado personal del borrador del Acta de las sesiones anteriores de fechas 27 de marzo, 10 de abril y 17 de abril de 2024, son aprobadas por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes.

2. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚM. 2/2024 (EXP. 2024-3943)

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Contratación y Hacienda, adoptado en sesión ordinaria el día 23 de mayo de 2024, y cuyo tenor literal es el sigueinte:

"2. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚM. 2/2024 (EXP. 2021-3943)

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO

Vistos los antecedentes que obran el expediente núm. 2024003943 del que toma razón este informe, y siguiendo las recomendaciones que ha señalado el Tribunal de Cuentas en su informe de fiscalización N.º 1.415, el procedimiento deberá contar con el informe del servicio jurídico de la entidad pronunciándose sobre la procedencia de instar la revisión de oficio.

Vista la existencia de una serie de obligaciones económicas devengadas en el ejercicio 2023 y anteriores, vencidas y firmes pendientes de pago e imputación presupuestaria que conforman las relaciones de facturas F.24.000001 y F.24.000047, por las cantidades totales de 272.885,70 de 559.607,79 euros respectivamente.

Considerando que las obligaciones económicas pendientes se consideran indebidamente adquiridas por concurrir alguno de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas, en concreto aquellas que se producen con ausencia de procedimiento requerido o sin la consignación del crédito adecuado y suficiente y que forman parte del saldo de la cuenta 4130 Acreedores por operaciones devengadas.

A la vista de los antecedentes que obran en el expediente, en relación con el de reconocimiento extrajudicial de créditos, previa dotación al gasto del título jurídico necesario para su imputación al presupuesto, y de conformidad con artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 abril, y artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo] emito el siquiente,

INFORME

PRIMERO. El procedimiento de revisión de oficio tiene como finalidad expulsar del ordenamiento jurídico los actos y las disposiciones administrativas que se encuentran viciados de nulidad plena, por cualquiera de las causas recogidas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en cualquier otra norma específica con rango de ley que correspondan en función de la materia. Asimismo, únicamente será susceptible de depuración a través de la figura de la revisión de oficio los actos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo.

El procedimiento para acordar la nulidad de pleno derecho se regula en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De conformidad con el mismo, las Administraciones Públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán establecer, en la misma resolución,

Firmado por:

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente

Fecha: 11-06-2024 14:08:20

Fecha: 12-06-2024 08:05:04



indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de que, tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 163, 173.5 y 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 47, 106, 108 y 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
- El artículo 129 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Capítulo IV del Título I del Libro primero (causas de invalidez) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014].

TERCERO. La revisión de oficio es una potestad que coloca a la Administración en una posición claramente privilegiada, que debe ser ejercitada de manera excepcional, por la especialidad de su régimen jurídico y de los vicios de nulidad radical que justifican acudir a este procedimiento, cuando no esté abierta la vía de recursos. Esto es debido a que en el ámbito de la revisión de oficio se contraponen dos principios básicos del ordenamiento jurídico español: el principio de legalidad, que exige eliminar del mundo jurídico los actos administrativos viciados de nulidad radical para así adecuarse a la legalidad vigente; y el principio de seguridad jurídica, que motiva el mantenimiento de las situaciones jurídicas que han generado confianza en los particulares.

El conflicto entre ambos principios ha de ponderarse en cada supuesto de revisión de oficio, lo cual justifica el establecimiento en el artículo 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de una limitación a las facultades de revisión de cada Administración, de manera que no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.

CUARTO. El objetivo de estos límites del artículo 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre es moderar los posibles resultados injustos que derivarían de una aplicación rigurosa del principio de legalidad por parte de la Administración, buscando la solución más justa atendiendo al tiempo transcurrido, las circunstancias del caso, las leyes, los derechos de los particulares y los principios de equidad y buena fe.

En esencia, buscar equilibrar la posición de la Administración y los administrados cuando se produce la declaración de nulidad de pleno derecho, atendiendo a los principios de legalidad y seguridad jurídica, con la máxima cautela posible. Así, la decisión última sobre la procedencia de la aplicación del artículo 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre debiera depender del caso concreto y de los bienes jurídicos en juego.

En el ámbito de la revisión de oficio, el principio de legalidad obliga a la Administración a revisar de oficio sus propios actos, cuando advierta que están inmersos en alguna de las causas de nulidad de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o de la normativa específica. En cambio, el principio de seguridad jurídica exige el mantenimiento de una situación jurídica consolidada, para que no pueda ser alterada en un futuro. De este modo, la

Firmado por:

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente



revisión y anulación de actos administrativos no se produce automáticamente por la existencia de un vicio de ilegalidad o por verse afectado el interés público, sino que es necesaria la valoración del resultado de la supresión de actos y la concurrencia de otros factores, descritos en el artículo 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esto es, el tiempo transcurrido, las circunstancias concurrentes en el caso concreto o las consecuencias de la eliminación del acto desde la perspectiva de la equidad, la buena fe o el derecho de los particulares, que pueden ser más gravosas que el mantenimiento del acto ilegal.

QUINTO. Examinada la documentación que acompaña, en relación con el expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos número 2/2024, previa dotación al gasto del título jurídico necesario, esta Secretaría tiene a bien señalar:

1. Delimitación del vicio o defecto observado

Apreciando los límites del artículo 110 de la LPAC y, con base en ello, se ha de determinar si los efectos de tal declaración tendrían consecuencias tan desproporcionadas desde el punto de vista económico y social que no podría instarse la misma.

Así de acuerdo con los informes emitidos por los correspondientes órganos gestores, ha quedado acreditada la certeza de las prestaciones realizadas con base en los documentos aportados, entre otros las facturas debidamente conformadas por los promotores del gasto.

Las obligaciones económicas referidas se consideran indebidamente adquiridas por concurrir las siguientes circunstancias:

- Prestaciones que tienen cabida en un contrato menor pero que no han seguido la tramitación exigida y esta deficiencia no ha sido subsanada, por ejemplo gastos devengados en ejercicios pretéritos sin la necesaria retención de créditos.
- Gasto comprometido sin licitación de contrato cuando era preceptiva, prestaciones que se han adjudicado verbalmente sin la debida licitación por concurrir en ellas circunstancias relativas a su objeto o causa que las aleja del ámbito del contrato menor.
- Documentos justificativos de la ejecución de la prestación aportados por los acreedores en una anualidad distinta a aquella en la que se produjo el devengo el gasto.

Con base en lo anterior, se tiene a bien indicar que el defecto o vicio observado puede enmarcarse en el artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que prohíbe expresamente la contratación verbal, excepto en casos de emergencia, en relación con el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que prevé como causa de nulidad los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Se trata de obligaciones que debieron imputarse al presupuesto de su devengo pero que no lo fueron bien porque en el momento en el que se certificaron las mismas carecían de crédito adecuado y suficiente, o bien porque el documento acreditativo de su realización se remitió a está corporación en la anualidad de 2024, en todo caso a día de la fecha no se cuenta con crédito adecuado y suficiente para acometer la imputación de todas ellas por lo que se ha de proceder a la articulación de la correspondiente modificación presupuestaria.

2. Límites a las facultades de revisión de la Administración

Téngase en cuenta que la revisión de oficio tiene carácter excepcional, de ahí la existencia de estos límites legales, lo que llama a una ponderación en cada caso de la presencia de las circunstancias a que alude el citado precepto.

Firmado por:

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General

Fecha: 12-06-2024 08:05:04



Por ello la Ley obliga a que, antes de proceder a la declaración de nulidad, se verifique que no concurre en el supuesto concreto ninguno de los límites a que se refiere tal artículo. Así lo exige el Tribunal Supremo, para el que «la aplicación de este precepto (el 110 de la LPAC) exige que el tribunal hubiese argumentado sobre las razones excepcionales relacionadas con la equidad, la buena fe, o derechos de los particulares» (FJ 3° de la STS 1096/2018, de 26 de junio, Sección Cuarta, RC 2011/2016)].

Advertido ya el alcance del artículo 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede analizar si se dan los límites concretos que este precepto establece para la revisión de oficio:

Tiempo transcurrido y prescripción de acciones I.

Si el paso del tiempo ha implicado la "consolidación" de una situación jurídica que ha generado confianza en los particulares y no perjudica a ningún tercero, por lo que entra en juego el límite temporal y no procederá la revisión del acto administrativo por exigencias del principio de seguridad jurídica, pues de hacerlo esta revisión podría ser contraria a los principios de equidad, buena fe, los derechos de los particulares y las leyes, por tanto puede considerarse que las facultades de revisión de esta Administración no deben ser ejercidas por el tiempo transcurrido.

Equidad, buena fe y derecho de los particulares

La equidad como límite de la revisión de oficio, tiene en cuenta las circunstancias fundamentalmente objetivas que concurren en un caso concreto y que determinan, de acuerdo con criterios de justicia material, la necesidad o no de efectuar la revisión de un acto administrativo o de modular los efectos de la declaración de nulidad, siempre buscando que

resulte lo menos perjudicial posible para los administrados. El principio de buena fe impone a la Administración un deber de coherencia en sus actuaciones. Se estará actuando en contra de la buena fe cuando haya realizado una manifestación sobre una determinada actuación, generando una apariencia de validez, para posteriormente promover la revisión del acto, contradiciendo la manifestación anterior. Muy relacionado con éste se encuentra el principio de confianza legítima, que supone que en aquellos supuestos donde el particular ha confiado en la actuación de la Administración, atendiendo a las circunstancias concurrentes, no procederá una eliminación del acto administrativo que le sea perjudicial. Supuesto que parece concurrir claramente en el caso que nos ocupa.

Los derechos de los destinatarios del acto, limitan también la potestad de revisión de oficio cuando vaya a generar perjuicios para un tercero, por haberse generado una confianza y expectativa en la actuación administrativa, en particulares ajenos al acto, como titulares de un derecho subjetivo.

En el ámbito de la revisión de oficio, los principios de equidad y buena fe, junto al respeto a los derechos de los particulares, buscan conseguir una solución más justa para cada supuesto, tras analizar las circunstancias objetivas del caso en relación con la norma que debe de aplicarse.

Dada la situación y constatados los extremos anteriores, garantizando el respeto del principio de seguridad jurídica y en atención a las circunstancias subjetivas del caso, indican que por equidad, buena fe, confianza legítima y/o derecho de los particulares no procederá la eliminación del acto administrativo y puede considerarse que las facultades de revisión de esta Administración no pueden ser ejercidas por resultar contrarias a la equidad, buena fe y al derecho de los particulares.

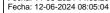
III Leyes.

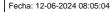
Tratándose de materia contractual, para la cual existe regulación específica, LCSP.

En este punto se acredita por los responsables del gasto de cada área, la completa y adecuada realización de las prestaciones, acompañando dicha

Firmado por:

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General







acreditación de los documentos que así lo atestigüan (facturas debidamente conformadas por mí)

En este punto advierto también de que NO cabe la posibilidad de restitución de lo recibido a los acreedores.

Se aporta al presente informe facturas conformadas por mi que constatan la efectividad de la prestación.

Las obligaciones económicas derivadas de la ejecución de dichas prestaciones se consideran indebidamente adquiridas por concurrir, según el caso, alguna de las siguientes situaciones:

- *1 Gastos comprometidos sin la debida licitación del contrato, siendo preceptiva.
- *2 Contratos menores que no contaban con crédito adecuado y suficiente en la anualidad en la que surtieron efectos.

Dichas situaciones vienen condicionadas por las circunstancias:

- *1 Falta de personal en el área de contratación que permita acometer la totalidad de licitaciones que al día de la fecha están siendo reparadas por la Intervención de Fondos Municipal precisamente por esa falta de licitación, y que en todo caso deben ser concertadas por abarcar a cuestiones vinculadas con competencias propias municipales que esta Corporación tiene el deber de ejercer.
- 2* El ingente volumen de contratos menores y la premura en la ejecución de muchos de ellos que provocan defectos en la tramitación procesal de los mismos, al no requerir el certificado de existencia de crédito previo a la petición de la actuación, siendo éste un trámite preceptivo.

Asimismo, se deja constancia que, de declararse la nulidad de los contratos y su consiguiente liquidación, dada la naturaleza de las prestaciones, no cabe la restitución recíproca de las cosas recibidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por lo tanto, se entiende que concurren los límtes al inicio de expediente de revisión de oficio. No obstante, el Pleno, con criterio mejor fundamentado el derecho, adoptará la oportuna resolución.

Es todo lo que he de informar en la ciudad de Los Llanos de Aridane.

La Secretaria General Fdo. Miriam Pérez Afonso DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Visto el informe de control financiero permanente emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

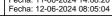
INFORME DE INTERVENCIÓN

Tal y como ha señalado el Tribunal de Cuentas en su informe de fiscalización $N.^{\circ}$ 1.415, Tal y como establece el Tribunal de Cuentas en su informe nº 1.415 relativo a la fiscalización de los expedientes de reconocimiento extrajudiciales de crédito (REC) aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, el reconocimiento extrajudicial de créditos puede definirse como el "instrumento que posibilita la aplicación al presupuesto de obligaciones derivadas de compromisos de gastos de ejercicios anteriores que no han sido debidamente adquiridos".

Dicho informe fue asumido por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión de 18 de mayo de 2021 (BOE de 27 de septiembre), en el que se insta al Gobierno de la Nación a abordar una revisión de la regulación de esta figura. En tanto esta revisión se produce, el Tribunal de Cuentas considera necesaria su regulación en las bases de

Firmado por:

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General





ejecución del presupuesto, <u>limi</u>tando su utilización para la imputación al presupuesto de obligaciones que, en origen, fueran indebidamente comprometidas y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, dejando fuera del mismo aquellas obligaciones de ejercicios anteriores que se hubieran comprometido de acuerdo con la normativa de aplicación o cuyos vicios se hubieran subsanado por tratarse de supuestos de anulabilidad. El informe, aunque admite la existencia de expedientes REC donde se reconocen obligaciones procedentes del ejercicio corriente, acaba concluyendo que "la utilización de los REC para la aplicación a presupuesto de obligaciones generadas en el propio ejercicio no se ajusta a las previsiones de los artículos 26.2 y 60.2 del RD 500/90, que aluden específicamente a obligaciones procedentes de ejercicios anteriores." En consecuencia, la naturaleza de norma jurídica relacional que la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, atribuye a las Bases de Ejecución del Presupuesto, permite la tramitación de este procedimiento. Así la Base de Ejecución 18.33 del presupuesto para 2024 establece que "(...) el reconocimiento extrajudicial de obligaciones exigirá expediente en el que se $relacionen \quad y \quad clasifiquen \quad aquellos \quad gastos \quad correctamente \quad tramitados \quad en$ ejercicios anteriores y acrediten la existencia de crédito en el ejercicio en el que se ejecutó y que por razones varias, normalmente retraso en su tramitación no se hayan podido gestionar en el ejercicio correspondiente, y aquellos otros, en los que no se acredite el citado trámite así como la existencia de crédito en el ejercicio en el que se devenga. procedimiento de tramitación de estos expedientes debería incluir al menos:

- 1. La designación del Pleno como órgano competente para su aprobación, como máximo órgano de la entidad el responsable de autorizar la imputación a presupuesto de estas obligaciones.
- 2. La necesidad de que, en la tramitación del procedimiento, el órgano gestor deba aportar un informe sobre las causas que han generado el Registro Electrónico Común, el Servicio Jurídico de la entidad se pronuncie sobre la procedencia de instar la revisión de oficio y la Intervención local emita un informe de acuerdo con las previsiones del artículo 28.2.e) del Real Decreto 424/2017. El informe del interventor, al apreciar la posibilidad y conveniencia de la revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento a que se refiere el artículo 28.2.e) del Real Decreto 424/2017, atendiendo al artículo 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá valorar la aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, además de otras circunstancias como pudiera ser su carácter recurrente o el perjuicio del interés público derivado de la suspensión inmediata del servicio.
- 3.- Podrá aprobarse por la Alcaldía al amparo de lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, aquellos gastos, que habiendo sido tramitados en ejercicios anteriores, y que por razones varias no se hayan podido gestionar en el ejercicio correspondiente.

En este supuesto debe acreditarse debidamente en el expediente el tipo de gasto, el motivo por el que no se gestionó en el ejercicio correspondiente y la existencia de crédito en el ejercicio de imputación, así como que la aplicación presupuestaria se encuentra comprendida en los artículos de la clasificación económica de gastos detallados en el apartado anterior.

- 5. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Ayuntamiento."
- El Tribunal de Cuentas en el apartado IV de su Informe establece una serie de recomendaciones, idénticas a las ya recogidas en las Bases de Ejecución de presupuesto, en cuanto a la tramitación del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos, que sirven de referencia al presente procedimiento y que debería incluir al menos:
- La necesidad de que el órgano gestor aporte un informe sobre las causas que han generado el REC.

Firmado por:

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente

- Que el Servicio Jurídico de la entidad se pronuncie sobre la procedencia de instar la revisión de oficio y
- Que la Intervención local emita un informe de acuerdo con las previsiones del artículo 28.2.e) del RCIL.

En referencia al informe del interventor, habrá de apreciar la posibilidad y conveniencia de la revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento a que se refiere el artículo 28.2.e) del RD 424/2017 RCIL, atendiendo al artículo 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, valorando la aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, además de otras circunstancias como pudiera ser su carácter recurrente o el perjuicio del interés público derivado de la suspensión inmediata del servicio.

Vista la existencia de un conjunto de obligaciones económicas pendientes de pago e imputación presupuestaria comprometidas en el ejercicio 2023 y anteriores, que tienen un carácter indebido en los términos del informe de fiscalización N.º 1.415 del Tribunal de Cuentas y cuyo importe total asciende a la cantidad de 832.493,90 euros. Consta en el expediente cada una de las facturas con la conformidad del responsable del servicio acreditando la prestación efectiva del suministro o servicio cumpliendo con la denominada regla de servicio hecho, documento contable de las relaciones de facturas F.24.0.00001 y F.24.0.00047, con el resumen por partidas, en el cual se detallan los créditos adecuados y suficientes en cada una de las aplicaciones presupuestarias necesarias para hacer frente a las referidas facturas, que van a ser objeto de imputación al ejercicio presupuestario corriente, expediente de modificación presupuestaria núm 2024003990, informes técnicos de los centros gestores que acompañan a las facturas en los que se concreta el motivo por el que no se gestionaron debidamente en el correspondiente ejercicio y la inexistencia de crédito en el ejercicio de imputación, finalmente consta informe jurídico emitido por la Secretaría, estando condicionada la tramitación sucesiva, debiendo acreditarse en el expediente los aspectos descritos a lo largo del informe.

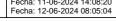
Considerando como digo, que todas las obligaciones económicas pendientes se consideran indebidamente adquiridas por concurrir alguno de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas, en concreto, aquellas que se producen con ausencia de procedimiento de licitación siendo preceptivo y/o las que se conciertan con ausencia de crédito, formando parte todas ellas del saldo de la cuenta 4130 Acreedores por operaciones devengadas

Considerando que dicha situación viene condicionada, según informes de los órganos gestores responsables de cada una de ellas, por las siguientes circunstancias:

- - Falta de personal en el área de contratación que permita acometer la totalidad de licitaciones que al día de la fecha están siendo reparadas por la Intervención de Fondos Municipal precisamente por esa falta de licitación, y que en todo caso deben ser concertadas por abarcar a cuestiones vinculadas con competencias propias municipales que esta Corporación tiene el deber de ejercer.
- Falta de adecuada tramitación procesal de contratos menores, al no requerir el certificado de existencia de crédito previo a petición de la actuación.

A la vista de los antecedentes descritos, esta Intervención Accidental, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; se emite el siguiente,

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General





INFORME

PRIMERO. Según lo dispuesto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud del principio presupuestario de Especialidad Temporal, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, por el que se asignan de forma puntual y específica las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

De esta forma, el reconocimiento extrajudicial de créditos es un instrumento de carácter presupuestario y que tiene por finalidad aplicar al presupuesto obligaciones derivadas de compromisos de gastos de ejercicios anteriores que no han sido debidamente adquiridos; sin embargo, esta regulación resulta insuficiente y así lo ha apreciado el Tribunal de Cuentas en su informe N.° 1.415, de 22 de diciembre, de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018.

Y es que, tal y como expresa el referido Tribunal de Cuentas, con independencia de estar en ejercicio corriente o en ejercicio pasado, los reconocimientos extrajudiciales de crédito deben ser utilizados de forma excepcional, únicamente para la imputación al presupuesto de obligaciones que, en origen, fueran indebidamente comprometidas y dieran lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho.

Así, al igual que en ejercicios cerrados, en el ejercicio corriente podemos encontrarnos con defectos susceptibles de causa de nulidad, cuya obligación por si misma nunca adquirirá la condición de «debidamente adquirida», pero que, llevan consigo prestaciones efectuadas y vencidas que no permiten la restitución de las cosas y que, tal como ha manifestado la Sindicatura de Cuentas de Valencia en el informe publicado en colaboración con el Tribunal de Cuentas, «no exime de la obligación de abonar las prestaciones efectuadas y, por tanto, la única forma de imputarlas es a través de un REC, cuya finalidad es evitar el enriquecimiento injusto de la Administración».

SEGUNDO. A lo anterior hay que añadir que, si bien el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local ha regulado en al ámbito local en su artículo 28 la institución de la omisión de la función interventora tampoco contempla la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos ni su control.

Sin embargo, siguiendo el pronunciamiento referido del Tribunal de Cuentas recogido en su Informe N.º 1.415, de 22 de diciembre y por analogía, el órgano de control en atención a la facultad recogida en la letra e) del apartado 2 del artículo 28 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, deberá, en caso de estar tramitándose un reconocimiento extrajudicial de créditos, valorar la posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.

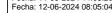
Siquiendo lo dispuesto en el artículo citado, esta posibilidad y conveniencia de revisión de los actos será apreciada en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

Firmado por:

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General

Fecha: 11-06-2024 14:08:20

Fecha: 12-06-2024 08:05:04



TERCERO. A la vista de la facultad conferida al amparo del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, una vez revisado el expediente y tras haber tenido conocimiento del mismo, esta Intervención tiene a bien señalar lo siguiente sobre la posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento jurídico:

1. Acreditación de las prestaciones de las que se deriva la obligación de

De acuerdo con el informe emitido por los órganos gestores, ha quedado acreditada la prestación realizada con base en los documentos aportados, entre otros factura justificativa conformada por los Concejales Delegados del Área en cuestión.

De acuerdo con lo manifestado por los órganos gestores se acredita que todos y cada uno de los proveedores han llevado a cabo las prestación pactadas bajo orden y encargo de esta administración y ha actuado de conformidad con lo acordado con la misma por lo que se aprecia su buena fe.

Asimismo, se deja constancia que, de declararse la nulidad del contrato y su consiguiente liquidación, dada la naturaleza de la prestación, NO CABE la restitución recíproca de las cosas recibidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Carácter de las prestaciones de las que se deriva la obligación de pago y su valoración

De acuerdo con lo recogido en los referidos informes de los órganos gestores y el conocimiento que tiene esta Intervención sobre la tramitación de este tipo de gastos en la Entidad, se comprueba lo siguiente respecto a la naturaleza, el carácter y la recurrencia de la prestación de las que se derivan las obligaciones de pago:

- 1° La buena fe de los terceros
- 2º La existencia de una orden, normalmente verbal, de la Administración hacia aquél.
- 3° La inexistencia de advertencia de la inminente finalización de un contrato
- 4° El carácter recurrente de las prestaciones
- 5° El claro perjuicio del interés público derivado de la suspensión inmediata de las prestaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior y a la vista de los importes facturados pr cada uno de los gastos del expediente se entiende que los precios fijados se ajustas a los propios de cada mercado.

Por su parte, el proveedor no ha acreditado otros gastos susceptibles de valoración en el supuesto de procederse a la revisión de oficio, para incluirse en la indemnización que, en su caso, corresponda por daños y perjuicios.

Recientemente, el TS en su sentencia STS 1275/2023 de 17 de octubre de 2023, mantiene el criterio de acudir a la doctrina del enriquecimiento injusto para el pago de facturas por servicios, en los casos de contratación irregular o no permitida, como es el caso de la contratación verbal, siempre que concurran los requisitos de:

- El enriquecimiento del patrimonio de enriquecido, constituido por cualquier ventaja o atribución patrimonial abocada a producir efectos definitivos.
 - El empobrecimiento de quien reclama, pecuniariamente apreciable.
 - La relación causal entre el empobrecimiento y el enriquecimiento.
- La falta de justificación del enriquecimiento y del correlativo empobrecimiento.

Así como una nueva exigencia, a saber, que el desequilibrio ha de estar constituido por prestaciones del particular que no se deban a su propia iniciativa ni revelen una voluntad maliciosa del mismo, sino que tengan su origen en hechos, dimanantes de la Administración pública, que hayan generado razonablemente en ese particular la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con dicha administración.

Firmado por:

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente Fecha: 11-06-2024 14:08:20

Fecha: 12-06-2024 08:05:04

"La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos constituye una excepción al principio presupuestario clásico de especialidad temporal y responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos. El procedimiento del reconocimiento extrajudicial de crédito surge para dar respuesta a aquellas obligaciones que nacen al margen de los límites presupuestarios. Es decir, los gastos extrajudiciales se realizan al margen de la gestión del presupuesto aprobado en la entidad local ya que no respetan ni la especificidad de los créditos, ni el principio de temporalidad anual".

El Tribunal de Cuentas en su Informe 1315/2019 señala: "La utilización del artículo 60.2 del RD 500/90 habilita, mediante la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, la imputación de gastos de ejercicios anteriores al presupuesto en vigor.

No obstante, esta excepcionalidad al principio de temporalidad de los créditos no resulta admisible para convalidar los actos nulos, debiendo tenerse en cuenta que en ningún caso subsana las irregularidades o vicios que fueran la causa de nulidad. En todo caso, para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, las facturas correspondientes a un servicio hecho deben ser pagadas al tercero afectado.

La utilización del reconocimiento extrajudicial de créditos para imputar gastos de ejercicios anteriores al presupuesto en vigor, si bien evita el enriquecimiento injusto de la Administración -las facturas correspondientes a un servicio hecho deben ser pagadas al tercero afectado-, no convalida los actos nulos, en tanto, en ningún caso, subsana per se las irregularidades o vicios que fueran la causa de nulidad ni depura las responsabilidades a que hubiera lugar."

3. Exposición de los incumplimientos normativos

Del examen de la documentación obrante en el expediente y vista la naturaleza del gasto, se observan las siguientes infracciones ordenamiento jurídico en su contenido y la tramitación:

1º Ausencia total y absoluta del procedimiento (contratación verbal) siendo preceptiva la licitación, artículo 37 y 118 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 47.1 e)Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, Artículo 12.3 R D 424/2017, de 28 de abril, de régimen jurídico del control interno del Sector Público Local.

2º Prestaciones que aún siendo susceptibles de ser adjudicadas de forma directa mediante la figura del contrato menor no contaban con créditos adecuados y suficientes en su correspondiente anualidad.

4. Posibilidad y conveniencia de la revisión de actos

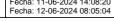
A juicio de quién suscribe este informe, no es conveniete la revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento, dado que se han realizado las prestaciones, y visto el carácter de éstas, en la mayoría de los casos su recurrencia, su valoración, o el posible perjuicio del interés público derivado de que en muchos de los supuestos supondría la suspensión inmediata de la prestación, así como de los incumplimientos legales que se han producido, calculando la cuantía de la indemnización a que habría de hacer frente la Administración si anulase el acto, resulta que dicho importe que comparado con la cantidad que resulta de la liquidación de las prestaciones, a la vista de la factura, resultaría en todo caso igual o superior.

Hay que recordar que el órgano de control interno solamente podrá oponerse a optar por la liquidación de las prestaciones, cuando sea presumible que la indemnización que habría de satisfacer al tercero por enriquecimiento injusto resultase inferior(Instrucción 5ª de la Circular 3/1996, de la IGAE).

Para ello, debe tenerse en cuenta que el efecto de la declaración de nulidad supondría: la constatación de la existencia de un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, equivalente al valor de las

Firmado por:

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General





prestaciones realizadas; y además la indemnización a la parte no culpable de los posibles daños y perjuicios sufridos (artículo 42.1 LCSP).

Así las cosas, el montante a obtener por la declaración de nulidad vendría a coincidir con el importe de la liquidación por las prestaciones realizadas siempre que:

- -Se tratasen de prestaciones efectivamente realizadas.
- -Consentidas por la Administración.
- -Realizadas en su beneficio.
- -Por un precio ajustado a mercado.
- -No puedieran imputarse cuantitativamente otros daños y perjuicios sufridos por el acreedor como consecuencia de la actuación indebida de la Administración

Igualmente, a la hora de apreciar la posibilidad y conveniencia de la revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento, deberá atenderse a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la revisión del acto objeto de expediente, desde esta intervención, se han valorado y tenido en cuenta los siguientes condicionantes:

- Los incumplimientos legales que se han producido.
- El carácter de las prestaciones y su ejecución.
- Los importes pendientes de la liquidación a satisfacer por Administración y que los mismos se ajustan a los precios de mercado.
- La inexistencia de gastos adicionales presentados y acreditados por los proveedores.
- La buena fe de los terceros.
- El perjuicio sufrido por las entidades prestatarias.
- El posible perjuicio del interés público derivado de la suspensión de las prestaciones.
- Estimación por comparación de la indemnización resultante como consecuencia de declarar la nulidad, de tal forma que la cuantía a la que previsiblemente ascendería dicha indemnización resultaría presumiblemente superior al de las facturas que se pretende reconocer.

De conformidad con los extremos expuestos, no se considera conveniente la revisión del acto, siendo recomendable el abono de las liquidaciones de las prestaciones, puesto que la cantidad de las facturas que se pretenden reconocer es, presumiblemente, menor que la indemnización que resultaría de la declaración de nulidad tras la tramitación de la revisión de oficio, no existen elementos de juicio que desvirtúen el enriquecimiento injusto y buena fe por parte de los terceros, atendiendo a criterios de economía y eficiencia y, sin perjuicio de las posibles responsabilidades en las que se haya incurrido, este órgano interventor comprueba el cumplimiento de la documentación mínima que debe contener el expediente de REC.

Asimismo, de conformidad con lo recogido en el informe del servicio jurídico, existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y para el tercero que actúa de buena fe.

De conformidad con lo recogido en el artículo 4.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local se prevé que: "El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficiente.", así las cosas, cabe señalar que por esta Intervención no se dispone a día de hoy, de los medios humanos y materiales necesarios y suficientes, dificultándose por tanto, de forma significativa, la posibilidad de realizar las funciones que éste órgano tiene encomendadas de forma plenamente eficaz y garantista.

como Interventor Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, es todo cuanto tengo a bien informar, salvo error u omisión no intencionados y sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en derecho. No obstante, el órgano competente decidirá lo que estime oportuno.

Firmado por:

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General

Fecha: 11-06-2024 14:08:20

Fecha: 12-06-2024 08:05:04



El Interventor Accidental Fdo. José Tomás Rodríguez Rodríguez DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Visto el informe propuesta de la Concejalía delegada de Hacienda y Contratación emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Vista la existencia de una serie de obligaciones económicas pendientes de pago e imputación presupuestaria adquiridas en el ejercicio 2023 y anteriores, con el detalle reflejado en las relaciones de facturas F.24.0.00001 Y F.24.0.00047, por valor de 272.885,70 euros y 559.607,79 euros respectivamente, con el siguiente detalle:

Factura	Funcional	Económica	Proveedor	Importe
4087857777	1630	21300	WÜRTH CANARIAS S.L	736,97
28-A4U2-000055	9200	22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	1.709,06
28-A4U2-001459	9200	22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	47,13
28-A4U2-000505	9200	22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	217,22
3346406201	3331	21301	SCHINDLER, S.A.	251,48
Rect-20231645	1320	22000	ALPENANZA, S.L.	196,59
3106863	9200	22799	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L.	459,03
C190	3400	22699	RODRIGUEZ CASTRO CARMEN DOLORES	15
C191	3400	22699	RODRIGUEZ CASTRO CARMEN DOLORES	10
C192	3400	22699	RODRIGUEZ CASTRO CARMEN DOLORES	22,6
C193	3400	22699	RODRIGUEZ CASTRO CARMEN DOLORES	9
C194	3400	22699	RODRIGUEZ CASTRO CARMEN DOLORES	52,9
230113	4530	21400	ARIDACAR, S.L.	347,28
Emit-371	3380	22622	CRUZ MONZON VICTOR MANUEL	10.432,64
2070034101	9200	21301	THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.	156,67
D2302511	3380	22622	TRANSPORTES INSULAR DE LA PALMA SDAD COOP	1.016,50
7701519	9200	21300	BISERVICUS	96,3
7701520	1320	21300	BISERVICUS	88,28
Emit-M00001-24	4310	22799	MIRANDA Y DORTA EVENTOS SL	67
45	1510	22706	TICOM SOLUCIONES S.L.	1.070,00
9902011	1320	21300	BISERVICUS	67,38
CL12230000704	9200	22103	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.	7.480,84
A24900	1630	22701	LIMPALMA 2014, S.L.	1.899,25
083008532294 0478CNR301N0024666	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	123,49
Emit-M00006-24	3340	22621	MIRANDA Y DORTA EVENTOS SL	1.203,75
1410005164	9200	22799	ACOSTA VERA JOSE FRANCISCO	267,5
LAOGF358	1630	22799	RECICLAJE ESP. Y ELECTRICOS CANARIOS, S.L.	137,39
LAOGF1058	1630	22799	MARTINEZ CANO CANARIAS, S.A.	851,82
Emit-020231216	1320	22000	LA SCOGLIERA SL	104,9
A24192	3380	22623	AGRO ISLEÑA SUMINISTROS, S.L.	106,72
A24193	3231	21200	AGRO ISLEÑA SUMINISTROS, S.L.	44,94
A24195	1710	21300	AGRO ISLEÑA SUMINISTROS, S.L.	46,45
A24196	3420	21200	AGRO ISLEÑA SUMINISTROS, S.L.	55,47
A24197	4500	21300	AGRO ISLEÑA SUMINISTROS, S.L.	237,2
A24198	3331	21200	AGRO ISLEÑA SUMINISTROS, S.L.	16,84
A24201	1320	21300	AGRO ISLEÑA SUMINISTROS, S.L.	60,58
A24199	4530	21000	AGRO ISLEÑA SUMINISTROS, S.L.	625,7
A24202	4530	21000	AGRO ISLEÑA SUMINISTROS, S.L.	208,03
A24203	1640	21300	AGRO ISLEÑA SUMINISTROS, S.L.	54,27

Firmado por:

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente



1	1	İ	1	ĺ
A24204	4530	21300	AGRO ISLEÑA SUMINISTROS, S.L.	34,56
A24206	3420	21200	AGRO ISLEÑA SUMINISTROS, S.L.	1.059,82
A24207	3331	21200	AGRO ISLEÑA SUMINISTROS, S.L.	12,38
A24208	4530	21300	AGRO ISLEÑA SUMINISTROS, S.L.	21,04
A24209	9200	21200	AGRO ISLEÑA SUMINISTROS, S.L.	10,84
A24210	1610	21000	AGRO ISLEÑA SUMINISTROS, S.L.	5.003,24
A24212	1610	21000	AGRO ISLEÑA SUMINISTROS, S.L.	3.794,00
S2415	4500	21300	AGRO ISLEÑA SUMINISTROS, S.L.	9,26
2440870025	1630	22799	CANARAGUA CONCESIONES, S.A	455,82
2023R203	9200	20404	GRUPO MIGUEL LEON, SOCIEDAD LIMITADA	1.444,50
24F00005202381	4530	21000	RODRIGUEZ GONZALEZ MANUEL	1.905,50
18889	9200	22799	METROPOLIS	2.639,33
083008987996 0170CMR401N0000336	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	172,21
083008983731 0177CNR401N0000215	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	374,78
4003885923	9200	22201	S.A.E. CORREOS Y TELEGRAFOS	1.772,05
083008527039 0518CPR401N0000281	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	23,51
083008530041 0491CMR301N0023744	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	44,03
083008528539 0498CMR301N0023699	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	151,74
083008530073 0498CMR301N0023692	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	65,45
083008528562 0498CMR301N0023689	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	41,85
083008527096 0490CPR301N0032418	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	58,54
083008528602 0498CMR301N0023690	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	35,23
083008530109 0498CMR301N0023745	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	28,11
083008527011 0497CPR401N0000035	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	18,38
083008527039 0503CPR301N0030524	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	21,07
FRUFELEC517	3380	22623	RODRIGUEZ PLASENCIA FIDEL	1.750,00
20246	9200	22602	EL TIME MEDIA EVENTS, S.L.	321
15388	3420	21300	HERMANOS LUIS RODRIGUEZ, S.L.	9.340,42
15389	3420	21000	HERMANOS LUIS RODRIGUEZ, S.L.	214
15391	1650	21000	HERMANOS LUIS RODRIGUEZ, S.L.	62,7
15392	1650	21000	HERMANOS LUIS RODRIGUEZ, S.L.	777,02
15393	1650	21000	HERMANOS LUIS RODRIGUEZ, S.L.	3.173,16
15394	1650	21000	HERMANOS LUIS RODRIGUEZ, S.L.	931,72
15395	1650	21000	HERMANOS LUIS RODRIGUEZ, S.L.	1.049,95
2024-0151182	3340	22799	CAMINO VIEJO PRODUCCIONES	9.630,00
2024-0161183	3340	22799	CAMINO VIEJO PRODUCCIONES	3.745,00
110-4	3340	22609	OSEGURA SOSA ALEJANDRA DEL ROCÍO	398,4
2,02321E+11	3420	21300	COMERCIAL FRAPER, S.L.	186,14
2423	9200	22002	DIAZ CARMONA JESUS ALBERTO	100
Rect-23F00285202381	4530	21000	RODRIGUEZ GONZALEZ MANUEL	1.905,50
20245	3380	22623	AMY PRODUCCIONES SL	4.184,99
Emit-376	2310	22300	BRITO FERRAZ DIEGO	324,98
2024-0026	3410	22699	ISLA BONITA TOURS, S.L.	618
20239931	1330	22712	JAVI GRUAS, S.L.	515
20239936	1330	22712	JAVI GRUAS, S.L.	51,5
20239991	1330	22712	JAVI GRUAS, S.L.	51,5
202310106	1330	22712	JAVI GRUAS, S.L.	206
420	1710	21000	FLORISTERIA LAURELES S.L	876,5
Fra-38025587	9200	22710	TRESPADERNE GENERAL SERVICIOS ITV S.A	54,47
2024EMP/000093	9200	22002	LIEBSCHER MARTIN	25
Z0Z7LIVIF/000033	9200	22002	ESCUELA SUPERIOR DE SERVICIOS INTEGRALES	23
082_202320232025	3410	22699	S.L.	850
2438	9200	22002	DIAZ CARMONA JESUS ALBERTO	266

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente



2022012	2310	20203	DAIC ESTERAN LUCIA	616
2023012			PAIS ESTEBAN LUCIA	616
2024-8	1320	25004	BRAVO MUÑOZ CESAR	1.849,95
083008532218 0497CNR301N0026291	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	42,05
083008946995 0259CBZ301Y0000929	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	766,06
083008529760 0483CMR301N0022817	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	4.260,97
083008529416 0508CMR401N0000186	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	1.171,79
083008529606 0595CMR301N0023206	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	360,5
083008532159 0497CNR301N0026282	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	18,37
083008529703 0504CMR401N0000191	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	44,35
083008529376 0519CMR301N0023691	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	137,57
083008532275 0490CNR301N0026246	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	184,79
083008527271 0497CPR301N0032432	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	68,42
083008532047 0503CNR401N0000474	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	89,23
083008527252 0497CPR301N0032630	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	50,96
083008532131 0600CNR401N0000084	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	22,09
083008527311 0497CPR301N0032501	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	64,41
083008532256 0497CNR301N0026292	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	35,69
083008947036 0225CMR401N0000335	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	91,16
083008957817 0247CMR401N0000490	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	63,92
083008527290 0497CPR301N0032500	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	17,65
083008529760 0498CMR401N0000476	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	4.390,61
083008531081 0479CMR401N0000478	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	514,81
083008529528 0504CMR301N0023701	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	191,18
083008527155 0497CPR401N0000380	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	712,33
083008529965 0483CMR301N0023208	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	191,52
083008529547 0538CMR401N0000188	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	440,9
083008528412 0273CPR301N0032277	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	2.083,04
083008529441 0498CMR301N0023683	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	179,66
083008947230 0235CNR301N0025065	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	85,57
083008528581 0519CMR301N0023680	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	51,72
083008946995 0231CMR301N0023014	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	630,76
083008531949 0518CNR301N0026205	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	33,89
083008528353 0497CPR301N0032390	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	22,93
083008990574 0249CMR301N0023633	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	13,2
083008957758 0247CMR301N0023574	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	13,29
083008531326 0479CMR401N0000196	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	170,99
083008529074 0483CMR301N0023205	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	176,44
083008531248 0464CMR301N0022706	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	364,29
083008528334 0497CPR401N0000282	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	42,81
083008531881 0503CNR401N0000329	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	106,32
083008531900 0511CNR301N0026281	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	194,9
083008528391 0490CPR301N0032559	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	23,1
083008946995 0303CMR401N0000508	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	740,22
083008529251 0688CMR401N0000181	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	867,06
083008946995 0244CBZ301Y0000928	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	646,09
083008529279 0498CMR301N0023682	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	79,72
083008528511 0504CMR301N0023204	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	245,9
083008527193 0478CPR301N0031421	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	162,68
083008527193 0482CPR401N0000409	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	191,97
083008531102 0498CMR301N0022705	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	465,23
083008531102 0504CMR401N0000479	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	599,44

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente



002000047220 0244 CND 404 N0000465		22400	ENDERA ENEDERA VIVI. CI	02.02
083008947230 0241CNR401N0000465	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	93,92
083008808960 0388CMR301N0023678	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	12,6
083008531822 0478CNR401N0000327	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	45,09
083008529488 0508CMR401N0000187	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	1.251,92
083008531860 0522CNR401N0000328	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	704,26
083008530001 0468CMR301N0023209	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	407,46
083008528961 0479CMR401N0000179	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	81,08
083008531229 0472CMR301N0022707	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	724,55
083008531161 0479CMR301N0023011	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	1.231,25
083008946995 0263CBZ301Y0000930	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	636,13
083008531062 0519CMR301N0022704	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	410,14
083008947211 0243CNR301N0026089	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	55,22
083008945311 0242CNR401N0000320	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	79,7
083008531229 0487CMR401N0000481	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	872,15
083008529887 0483CMR301N0023207	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	606,37
083008531921 0497CNR301N0026283	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	28,07
083008947017 0252CMR401N0000334	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	54,03
083008528450 0497CPR301N0032560	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	33,34
083008528431 0497CPR301N0032419	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	130,18
083008990633 0249CMR401N0000465	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	833,7
083008531248 0479CMR401N0000480	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	417,91
083008528980 0498CMR301N0023720	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	21,12
083008529298 0504CMR401N0000184	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	595,91
083008529190 0498CMR301N0023700	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	463,85
083008529800 0472CMR401N0000511	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	831,24
083008531841 0273CNR301N0026297	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	13,09
083008945351 0238CNR301N0026242	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	55,01
083008945248 0238CNR301N0026241	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	143,92
083008529230 0498CMR301N0023681	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	192,63
083008531782 0478CNR401N0000426	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	182,63
083008531731 0478CNR401N0000326	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	183,8
083008529703 0498CMR301N0023464	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	43,34
083008531062 0523CMR401N0000477	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	540,95
083008947055 0214CMR401N0000462	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	110,61
202329	4530	21000	MARTIN PEREZ VICTOR	1.500,80
202331	3340	22613	HERNANDEZ HERNANDEZ CARLOS JAVIER	214
A2024136	9200	22719	OTERO AFONSO PABLO	576,52
20230100030	2310	22104	VESTO UNIFORMES C.B.	26,35
20230100155	3232	22104	VESTO UNIFORMES C.B.	26,42
20230100152	4530	22104	VESTO UNIFORMES C.B.	44,87
20230100154	4530	22104	VESTO UNIFORMES C.B.	26,78
2,02301E+11	4530	22104	VESTO UNIFORMES C.B.	30,42
2024-1	3380	22623	C.B. MARRERO KOURY	64,2
2024-2	2310	22000	C.B. MARRERO KOURY	4
2,31402E+14	3231	22000	TOMAS BARRETO SA	14,75
Emit-1231	1510	22000	RODRIGUEZ HERNANDEZ CARLOS FRANCISCO	107
Emit-1232	1510	22000	RODRIGUEZ HERNANDEZ CARLOS FRANCISCO	214
Emit-1233	1510	22000	RODRIGUEZ HERNANDEZ CARLOS FRANCISCO	107
Emit-1234	1510	22000	RODRIGUEZ HERNANDEZ CARLOS FRANCISCO	149,8
2440870101	1610	21000	CANARAGUA CONCESIONES, S.A	267,5
Emit-61	3410	22699	PEREZ RODRIGUEZ VICTOR	240,75
00.20230463	1630	21300	KIMICA ECOLOGICA ATLANTICA, S.L.	305,91
	•	•	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	•

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente



20230013	4320	22724	MARTIN HERNANDEZ ESTEFANIA	320,85
FA604289	4530	21000	HIGINIO TABARES E HIJOS S.L.	97,34
FA614290	2410	22199	HIGINIO TABARES E HIJOS S.L.	416,62
FA624291	2410	21000	HIGINIO TABARES E HIJOS S.L.	506,32
FA634292	2410	21000	HIGINIO TABARES E HIJOS S.L.	643,29
3231127	9200	22799	CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGIA	658,94
TB7900000219	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	56,26
TB7900000218	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	671,19
TB77X0007034	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	28,65
TB77X0007016	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	81,27
TB77X0007014	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	26,39
TB77X0007015	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	61,36
TB77X0007020	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	64,21
TB77X0007030	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	63,04
TB77X0007043	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	66,67
TB77X0007021	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	86,32
TB77X0007017	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39
TB77X0007023	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	45,79
TB77X0007023	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	89,9
	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	63,14
TB77X0007046	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	
TB77X0007047 TB77X0007012	9200			36,5
		22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	28,83
TB77X0007038	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,64
TB77X0007025	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	63,14
TB77X0007011	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	362,18
TB77X0007033	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	9,57
TB77X0007036	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	61,36
TB77X0007009	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	107,98
TB77X0007022	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	45,79
TB77X0007018	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	81,9
TB77X0007045	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	63,14
TB77X0007032	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	142,75
TB77X0007005	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	23,56
TB77X0007004	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	17,16
TB77X0007028	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	130,7
TB77X0007024	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	20,34
TB77X0007050	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,75
TB77X0007049	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	36,5
TB77X0007040	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	66,67
TB77X0007035	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39
TB77X0007008	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	76,4
TB77X0007019	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39
TB77X0007026	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	17,15
TB77X0007039	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	27,46
TB77X0007037	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	61,36
TB77X0007006	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39
TB77X0007044	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	63,14
TB77X0007042	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	92,6
TB77X0007041	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39
TB77X0007048	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	36,5
23CA016616CA016616	4530	22104	BLINKER CANARIAS.S.AU.	67,87
23CA/016617CA016617	4530	22104	BLINKER CANARIAS.S.AU.	203,61

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente



23CA016618CA016618	4530	22104	BLINKER CANARIAS.S.AU.	470,58
23CA/016619CA016619	4530	22104	BLINKER CANARIAS.S.AU.	610,5
Emit-92	1610	21000	COMUNIDAD DE USUARIOS LA NUEVA LUCHA	4,4
Emit-93	1610	21000	COMUNIDAD DE USUARIOS LA NUEVA LUCHA	70
Emit-94	1610	21000	COMUNIDAD DE USUARIOS LA NUEVA LUCHA	66
Emit-95	1610	21000	COMUNIDAD DE USUARIOS LA NUEVA LUCHA	78,67
Emit-210	3410	22699	COMERCIAL ANTANI, S.L.	4
Emit-212	3232	22699	COMERCIAL ANTANI, S.L.	710
20241	3340	22799	VIÑA CARRASCOSO DEVORA	1.530,00
Emit-1239	3341	22632	PEREZ RODRIGUEZ YAIZA	382,98
Emit-1240	3341	22632	PEREZ RODRIGUEZ YAIZA	382,92
4442400020	1650	21000	BOLSA DE AGUAS DE LA PALMA, S.A	1.060,67
4442400021	1650	21000	BOLSA DE AGUAS DE LA PALMA, S.A	359,34
2400105	1630	21400	LOGACAR ARIDANE, S.L.	38,52
AL1012932023	4530	21300	A. FELICIANO, S.A. (AFELSA)	6,14
202413766	9200	22799	ZAMORA RODRIGUEZ JOSE CALIXTO	240
202413798	3340	22609	ZAMORA RODRIGUEZ JOSE CALIXTO	225
AL1021072023	4530	21000	A. FELICIANO, S.A. (AFELSA)	109,18
AL1021462023	4530	21000	A. FELICIANO, S.A. (AFELSA)	14,71
AL1019022023	4530	21000	A. FELICIANO, S.A. (AFELSA)	57,18
AL1018222023	4500	21300	A. FELICIANO, S.A. (AFELSA)	255,44
AL1019252023	4530	21300	A. FELICIANO, S.A. (AFELSA)	55,35
AL1015202023	4530	21300	A. FELICIANO, S.A. (AFELSA)	27,19
AL1018212023	4530	21000	A. FELICIANO, S.A. (AFELSA)	300,46
Emit-20230157	4310	22799	BETANCORT ACOSTA JOSE FRANCISCO	22,6
	9200	22799		
FC2240061845	9200		QUIRON PREVENCION, S.L.U.	4.225,78
FC2240061843	9200	22799	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	847,4
FC2240061844			QUIRON PREVENCION, S.L.U.	85,1
FC2240017104	9200	22799	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	1.160,31
Emit-21	3340	22726	HERNANDEZ SAN BLAS JUDIT	1.528,09
38024-2024-01-4-N	3410	22699	CRUZ ROJA ESPANOLA	2.014,60
618-24001	9320	22708	COORDINADORA DE GESTION DE INGRESOS SA	823,17
618-24002	9320	22708	COORDINADORA DE GESTION DE INGRESOS SA	486,78
2400001	3380	22623	LOREGO INVERSIONES COMERCIALES	87,6
2400002	1630	21300	LOREGO INVERSIONES COMERCIALES	97,6
F65324295	4530	21000	HIGINIO TABARES E HIJOS S.L.	518,38
F65354296	4530	21000	HIGINIO TABARES E HIJOS S.L.	208,12
FA414297	2410	22199	HIGINIO TABARES E HIJOS S.L.	73,18
219863	1630	21400	TALLER AGRICOLA YEPABELY S.L.	128,4
219862	1630	21400	TALLER AGRICOLA YEPABELY S.L.	274,46
Emit-M00009-24	3340	22613	MIRANDA Y DORTA EVENTOS SL	6.895,63
Emit-136	9200	22799	JD ASESORIA JOSE DAMASO, S.L.	1.926,00
Emit-2024001	1630	22799	MARTIN PAIS ANTONIO LUIS	7.677,25
1891718917	4530	21300	MIDISOL LA PALMA	6,21
1891218912	4530	21300	MIDISOL LA PALMA	130,01
1891318913	1650	21000	MIDISOL LA PALMA ASOCIACION MUSICO CULTURAL UNA HORA	6,96
202302	3340	22799	MENOS EN CANARIAS	350
Emit-213	9200	22002	COMERCIAL ANTANI, S.L.	45
Emit-214	9200	22002	COMERCIAL ANTANI, S.L.	60
Emit-216	9200	21600	COMERCIAL ANTANI, S.L.	168
Emit-217	9200	22000	COMERCIAL ANTANI, S.L.	128
Emit-219	9200	21600	COMERCIAL ANTANI, S.L.	205

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente



Emit-218	9200	22002	COMERCIAL ANTANI, S.L.	10
Emit-220	9200	21600	COMERCIAL ANTANI, S.L.	185
083008532294 0482CNR401N0000330	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	162,79
Emit-70	3340	22799	FAST FOOD LOS INDIANOS SL	270
Emit-71	9330	21201	FAST FOOD LOS INDIANOS SL	730
Emit-72	3340	22609	FAST FOOD LOS INDIANOS SL	1.281,00
Emit-73	3340	22799	FAST FOOD LOS INDIANOS SL	173,1
Emit-74	3340	22609	FAST FOOD LOS INDIANOS SL	1.110,00
Emit-75	3340	22799	FAST FOOD LOS INDIANOS SL	320
190	9200	22103	JUAN B FIERRO HERNANDEZ SL	2.621,83
174	9200	22103	JUAN B FIERRO HERNANDEZ SL	4.182,68
FR/194	3340	22799	GOMEZ GOMEZ MARTA INES	4.570,00
Emit-202300100	3410	22699	BETANCORT ACOSTA JOSE FRANCISCO	54,14
Emit-202300101	3410	22699	BETANCORT ACOSTA JOSE FRANCISCO	221,85
2024000079	9200	22799	BIOAAD CONTROL, S.L.	1.782,46
2,02321E+11	3231	21200	COMERCIAL FRAPER, S.L.	166,45
083008529074 0498CMR401N0000781	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	187,42
083008957758 0251C7Z401Y0000042	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	11,02
083008945330 0227C0Z402N0002273	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	175,53
083008530001 0472CMR401N0000786	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	443,34
083008529781 0504CMR401N0000773	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	830,01
083008529965 0498CMR401N0000785	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	192,78
083008957758 0266C7Z401Y0000043	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	9,91
083008529800 0491CMR401N0000587	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	309,03
083008957758 0359C7Z401Y0000076	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	10,37
083008957758 0270C7Z401Y0000044	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	6,8
083008945330 0231C0Z402N0002274	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	24,76
083008531161 0483CMR401N0000588	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	1.520,20
083008529606 0601CMR401N0000782	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	324,1
083008528511 0519CMR401N0000780	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	275,34
083008957758 0331C7Z401Y0000068	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	10,17
083008529887 0498CMR401N0000784	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	580,85
083008529781 0519CMR401N0001961	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	1.123,63
083008529625 0487CMR401N0000783	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	335,84
083008531121 0498C0Z402N0002292	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	571,4
083008957758 0285C7Z401Y0000045	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	8,52
115	9200	22799	SERVICIOS LOCALES CANARIAS, S.L.	2.479,16
A468990	1610	21300	DIFLOMAR, S.L.	2.111,50
FO19000140-2024	3340	22799	VIAJES INSULAR, S.A.	799,08
2024-ACC-777	3340	22799	ACTURA, ARTE Y COMUNICACION.S,L	1.737,44
2023-15	3380	22624	RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANIRA	1.400,00
Emit-M00020-24	1320	22000	MIRANDA Y DORTA EVENTOS SL	913,78
245639PA000041	9200	22602	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION S.L	620,93
2441	3380	22623	LUZCAN ARIDANE, S.L.	19.906,50
2,0231E+12	9330	21201	MAQUINAS OPEIN, S.L	589,49
Emit-0001	3321	22634	GONZALEZ BRITO TERESA	1.412,00
Emit-446	4500	21300	TIME 2 RESTART SL UNIPERSONAL	294,25
Emit-447	3231	21200	TIME 2 RESTART SL UNIPERSONAL	90,95
4087831805	4530	21300	WÜRTH CANARIAS S.L	754,27
4087831809	4530	21300	WÜRTH CANARIAS S.L	414,64
4087834604	4530	21300	WÜRTH CANARIAS S.L	207,32
4087833664	4530	21300	WÜRTH CANARIAS S.L	74,9

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente



4007024007	4530	21200	WÜRTU CANABIAC CI	511.35
4087831807	4530	21300	WÜRTH CANARIAS S.L	511,35
4087831810	4530	21300	WÜRTH CANARIAS S.L	146,5
4087831806	4530	21300	WÜRTH CANARIAS S.L	777,44
4087833663	4530	21300	WURTH CANARIAS S.L	103,66
4087833662	4530	21300	WÜRTH CANARIAS S.L	51,83
4087831808	4530	21300	WÜRTH CANARIAS S.L	248,73
4087831804	3380	22622	WÜRTH CANARIAS S.L	959,9
4087855714	1330	21300	WÜRTH CANARIAS S.L	377,4
4087853157	4530	21300	WÜRTH CANARIAS S.L	56,82
4087854996	4530	21300	WÜRTH CANARIAS S.L	88
4087854997	1330	21300	WÜRTH CANARIAS S.L	102,81
4087853156	4530	21300	WÜRTH CANARIAS S.L	82,93
4087854995	4530	21300	WÜRTH CANARIAS S.L	44,19
4087855712	4530	21000	WÜRTH CANARIAS S.L	1.007,75
4087855713	4530	21000	WÜRTH CANARIAS S.L	745,05
4087848763	4530	21300	WÜRTH CANARIAS S.L	375,4
4087848342	4530	21300	WÜRTH CANARIAS S.L	679,02
202307	3340	22799	ASOCIACION CULTURAL ENCUENTRO DE SAXOFON LA PALMA	3.693,00
YT-230369	3410	22699	YOUR TEAM S.L	2.887,52
2023-4341	9200	22000	CAPOTE LAVERS PABLO RAFAEL	31,6
2023-4317	9200	22002	CAPOTE LAVERS PABLO RAFAEL	43
2023-4478	4310	22799	CAPOTE LAVERS PABLO RAFAEL	60,9
	İ			21
2023-4381 570922	1630	22735	CAM ESPAÑA SERVICIOS DE MAQUINARIA SUL	
			GAM ESPAÑA SERVICIOS DE MAQUINARIA, SLU	1.026,99
A2321900	4530	21000	AGRO ISLEÑA SUMINISTROS, S.L.	24.047,11
Emit-1272	9200	22000	LORENZO LEON MIGUEL ANGEL	7,2
Emit-79	3340	22612	ASOC. CULTURAL TAL CUAL CLUB	475
2021-0136	3410	22636	CEDAGA II LP, SOCIEDAD LIMITADA	460,1
.159	1350	22199	URBAFLEMING SL	3.719,15
160	1350	22199	URBAFLEMING SL	4.020,71
Emit-22312	4500	21300	LORENZO MARTIN VICTOR MANUEL	69,76
202324	9200	22602	EL TIME MEDIA EVENTS, S.L.	321
282023	1510	22706	RODRIGUEZ SANCHEZ CARLOS FRANCISCO	3.254,74
Emit-79	4140	48036	ADER	9.000,00
Emit-161	1350	22199	URBAFLEMING SL	4.309,82
Fra-38022555	9200	22710	TRESPADERNE GENERAL SERVICIOS ITV S.A	54,47
20236	1710	22799	PEREZ GOMEZ MARCO ANTONIO	20.122,31
2023-23029	4530	21000	LEON ACOSTA MARTIN JOSE	13.299,03
1180198008	1630	22104	BERNER MONTAJE Y FIJACION SL	109,28
Emit-182023	1630	22700	MARTIN PAIS ANTONIO LUIS	2.031,40
Emit-192023	1630	22700	MARTIN PAIS ANTONIO LUIS	3.232,47
11128	1710	21300	SASTRE SEGURA JOSE LUIS	68,99
304304	3410	22199	RODRIGUEZ PEREZ CARLOS	990
A-0007	1320	22104	RODRIGUEZ PEREZ SARBELIO JAVIER	260
405163-T36	1320	21400	TALLER CUTILLAS, S.L.	250,27
404814-T37	1350	22199	TALLER CUTILLAS, S.L.	453,64
404814-T38	1350	22199	TALLER CUTILLAS, S.L.	453,64
404906-T39	1320	21400	TALLER CUTILLAS, S.L.	818,9
405083-T40	1320	21400	TALLER CUTILLAS, S.L.	731,72
emi-338023419	9200	22710	TRESPADERNE GENERAL SERVICIOS ITV S.A	54,47
2023162	9200	22602	EL TIME MEDIA EVENTS, S.L.	321
EMIT-202203	3380	22626	SUPERMERCADO LA VERA, SOCIEDAD LIMITADA	231,96

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente



44/003474/33	1350	22199	MAJES LA MOUNA SI	122.0
AA/002474/23	9200		VIAJES LA MOLINA, SL	122,8
Emit-11		22604	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	2.227,90
23001118	1320		LOGACAR ARIDANE, S.L.	21,4
157211	3110 9200	22711	SERVICIO INTEGRAL ANIMAL DE CANARIAS SL	2.493,23
Emit-15	4530		RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	1.559,54
4087817780		21300	WÜRTH CANARIAS S.L	517,16
4087817782	4530	22104	WÜRTH CANARIAS S.L	47,28
Emit-20230135	1630	22799	BETANCORT ACOSTA JOSE FRANCISCO	68,08
4087818419	4500	21300	WÜRTH CANARIAS S.L	371,09
4087818417	1650	21000	WÜRTH CANARIAS S.L	388,25
4087818418	1610	21300	WÜRTH CANARIAS S.L	153,36
A12958	1320	21300	YANES ARMAS GERARDO	1.633,98
1B21614M	2310	21301	ZARDOYA OTIS, S.A.	993,05
9004223132	1320	21301	THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.	492
3346309509	3420	21301	SCHINDLER, S.A.	868,17
3346309510	9200	21301	SCHINDLER, S.A.	754,32
Emit-1126	3410	22699	C.B. RODRIGUEZ Y TOLEDO	333,05
Emit-0061	9200	22602	DIAZ ACOSTA ANGELES ROSA	300
Emit-467	9200	22000	SERCAFETEN S.L.	498,04
1 A23	3410	22609	SERVICIOS PROFESIONALES EUDOFEL S.L.	2.480,00
Emit-1129	3331	21200	LORENZO LEON MIGUEL ANGEL	257,75
Emit-332	3340	22613	SYCR CECOSEM, SOCIEDAD LIMITADA	321
Emit-333	3340	22609	SYCR CECOSEM, SOCIEDAD LIMITADA	321
FS-VS-140	3340	22613	FAROBRI SEGURIDAD SLU	1.283,20
4087823243	1650	21000	WÜRTH CANARIAS S.L	354,55
4087823244	4500	21300	WÜRTH CANARIAS S.L	106,55
Emit-311	3340	22619	RODRIGUEZ RODRIGUEZ RUYMAN	76,26
23107	3340	22613	CODEBRAIN SISTEMAS LOGICOS, S.L.	4.237,20
2341999	4500	21300	SOLBITEC CANARIAS SL	131,84
2023174	9200	22602	EL TIME MEDIA EVENTS, S.L.	321
2023-430	9200	22000	SANCHEZ CAMACHO CARMEN ELOYSA	80,25
Emit-4301908	3340	22613	JUAN B FIERRO HERNANDEZ SL	8.421,30
218956	1630	21400	TALLER AGRICOLA YEPABELY S.L.	317,79
218962	4530	21400	TALLER AGRICOLA YEPABELY S.L.	2.811,22
218964	1610	21400	TALLER AGRICOLA YEPABELY S.L.	2.400,30
218965	1630	21400	TALLER AGRICOLA YEPABELY S.L.	1.403,01
218966	1630	21400	TALLER AGRICOLA YEPABELY S.L.	4.546,22
218969	1630	21400	TALLER AGRICOLA YEPABELY S.L.	3.711,30
218971	4530	21400	TALLER AGRICOLA YEPABELY S.L.	353,36
218970	1630	21400	TALLER AGRICOLA YEPABELY S.L.	4.327,54
A1392023	9200	22799	COSTA ARIDANE SL	1.894,97
01-jul	9240	22720	MADE LEBRON JENNYS FERMINA	1.752,03
2023-009	3410	22699	PEREZ MARTIN JORDAN	1.350,00
Emit-2023010	1640	22714	BETHENCOURT BATISTA ADELMO JESUS	4.377,50
2023-461	9200	22000	SANCHEZ CAMACHO CARMEN ELOYSA	421,43
28-K3U2-000062	9200	22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	1.602,34
Emit-47	3340	22609	ANJOR COMUNICACIONES, S.L.	1.926,00
Emit-71	9200	22602	DIAZ ACOSTA ANGELES ROSA	300
M2300316	9200	21300	RAMOS PEREZ VALENTIN JESUS	398
CL10230000736	9200	22103	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.	6.609,32
CL10230000736	9200	22103	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.	6.609,32
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente



Emit-4302147	3340	22799	JUAN B FIERRO HERNANDEZ SL	60
Emit-4302148	3340	22799	JUAN B FIERRO HERNANDEZ SL	72
Emit-317	3340	22799	CRUZ MONZON VICTOR MANUEL	321
Emit-9	9200	22718	ARQUYPA S.L.	8.627,67
Emit-321	4320	22699	BRITO FERRAZ DIEGO	67
Emit-4	3340	22799	JUSTO REYES RUMEN	2.723,36
1409952167	1330	21300	ACOSTA VERA JOSE FRANCISCO	32,1
			ASOCIACION MUSICO CULTURAL UNA HORA	
20232	3340	22799	MENOS EN CANARIAS ASOCIACION MUSICO CULTURAL UNA HORA	300
20233	3340	22799	MENOS EN CANARIAS	300
A2318472	3380	22630	AGRO ISLEÑA SUMINISTROS, S.L.	272,12
2023-41	3321	22634	REVUELTA ROJAS ELENA	400
Emit-20230142	4320	22635	BETANCORT ACOSTA JOSE FRANCISCO	31,84
Emit-20230143	1640	21300	BETANCORT ACOSTA JOSE FRANCISCO	68,92
2023187	9200	22001	EL TIME MEDIA EVENTS, S.L.	321
Emit-8421	3380	22623	INSTAL. ELECTRICAS AYUMAR, S.A.	22,34
Emit-8424	3331	21200	INSTAL. ELECTRICAS AYUMAR, S.A.	22,27
Emit-8425	1650	21000	INSTAL. ELECTRICAS AYUMAR, S.A.	48,59
Emit-8426	3380	22623	INSTAL. ELECTRICAS AYUMAR, S.A.	36,64
AP54/23	3340	22799	SUAREZ ALVAREZ RAQUEL	6.077,60
Emit-10545	9200	22602	SALGUERO LA PALMA, S.L.	1.855,38
Emit-010459	9200	21300	SALGUERO LA PALMA, S.L.	85,6
2023-42	3321	22634	REVUELTA ROJAS ELENA	250
20231626	1350	22199	ALPENANZA, S.L.	123,2
083008529606 0483C6Z301Y0000154	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	359,04
083008528581 0498CMR301N0019750	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	62,59
083008529376 0498CMR301N0019753	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	188,02
083008527311 0478CPR301N0027181	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	72,69
083008528431 0478CPR301N0027148	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	112,02
083008527271 0478CPR301N0027179	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	117,56
083008528412 0269CPR301N0027785	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	1.554,09
Rect-T4272592023	3232	22699	HERNANDEZ ACOSTA JONATHAN	45
Emit-57	3340	22726	DEL TORO PEREZ IRIOME	800
Emit-960	3340	22622	MOLINETE SOUND,S.L.	341,33
202313568	3341	22699	ZAMORA RODRIGUEZ JOSE CALIXTO	462,5
COSTURA0000160	3380	22626	RODRIGUEZ CASTRO CARMEN DOLORES	3.038,20
A1562023	1630	22799	COSTA ARIDANE SL	155,15
A1552023	9200	22700	COSTA ARIDANE SL	826,04
1417	4530	21000	FANKO SERVI SLU	2.982,57
202375513	9200	22002	MARLY LIBRERIA Y PAPELERIA SL	156,93
202377443	9200	22000	MARLY LIBRERIA Y PAPELERIA SL	204,36
202382043	9200	22002	MARLY LIBRERIA Y PAPELERIA SL	151,83
202382503	9200	22002	MARLY LIBRERIA Y PAPELERIA SL	115,54
202384683	9200	22002	MARLY LIBRERIA Y PAPELERIA SL	46,93
202385293	9200	22002	MARLY LIBRERIA Y PAPELERIA SL	105,58
202386023	9200	22002	MARLY LIBRERIA Y PAPELERIA SL	32,36
202388553	9200	22002	MARLY LIBRERIA Y PAPELERIA SL	41,31
202389813	9200	22002	MARLY LIBRERIA Y PAPELERIA SL	41,17
202391993	9200	22002	MARLY LIBRERIA Y PAPELERIA SL	230,76
202397623	9200	22002	MARLY LIBRERIA Y PAPELERIA SL	34,24
202397653	9200	22002	MARLY LIBRERIA Y PAPELERIA SL	34,24
2023101293	9200	21600	MARLY LIBRERIA Y PAPELERIA SL	476,01
2023101303	9200	21600	MARLY LIBRERIA Y PAPELERIA SL	147,67

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente



2022404242	0300	24,000	AMARIA VIRRERIA VIRARELERIA CI	40.66
2023101313	9200	21600	MARLY LIBRERIA Y PAPELERIA SL	40,66
2023101333	9200	21600	MARLY LIBRERIA Y PAPELERIA SL	335,21
2023111303	9200	22000	MARLY LIBRERIA Y PAPELERIA SL	347,7
2023113923	9200	22002	MARLY LIBRERIA Y PAPELERIA SL	83,14
Emit-0026	1630	22799	MARTIN PAIS ANTONIO LUIS	6.039,62
1422	4530	21000	FANKO SERVI SLU	3.624,57
23835	9200	22002	DIAZ CARMONA JESUS ALBERTO	313
Emit-29	3340	22726	PEREYRA GORDILLO SANDRA	1.298,66
FA68154210	3380	22623	HIGINIO TABARES E HIJOS S.L.	468,83
Emit-664	9200	22602	ACERINA PRODUCCIONES	192,6
FA68054218	3380	22623	HIGINIO TABARES E HIJOS S.L.	35,84
314	1650	21000	AGROTEC VALLE 15, S.L.	1.025,39
19	1630	21300	MADE LEBRON JENNYS FERMINA	1.792,60
FA68084221	3420	21200	HIGINIO TABARES E HIJOS S.L.	120,51
FA68074223	3420	21200	HIGINIO TABARES E HIJOS S.L.	130,03
2023-FAA-3850	3321	22634	ACTURA, ARTISTAS Y EVENTOS SL	321
23849	9200	22002	DIAZ CARMONA JESUS ALBERTO	83
2300404	3420	21200	LOREGO INVERSIONES COMERCIALES	122,75
2300407	3231	21200	LOREGO INVERSIONES COMERCIALES	51,55
2300410	3380	22623	LOREGO INVERSIONES COMERCIALES	251,3
Emit-8446	3380	22623	INSTAL. ELECTRICAS AYUMAR, S.A.	14,35
Emit-8447	3380	22623	INSTAL. ELECTRICAS AYUMAR, S.A.	197,66
Emit-8448	3380	22623	INSTAL. ELECTRICAS AYUMAR, S.A.	448,04
23000655	9200	22799	FUNDACION CANARIA PARA EL SORDO FUNCASOR	442,2
Emit-8451	1650	21000	INSTAL. ELECTRICAS AYUMAR, S.A.	2.103,19
20236	3340	22613	MELINI CONCEPCION NICOLAS	3.500,00
Emit-8452	3231	21200	INSTAL. ELECTRICAS AYUMAR, S.A.	215,71
Emit-8453	3231	21200	INSTAL. ELECTRICAS AYUMAR, S.A.	140,34
Emit-8454	3420	21200	INSTAL. ELECTRICAS AYUMAR, S.A.	59,55
Emit-8455	3380	22630	INSTAL. ELECTRICAS AYUMAR, S.A.	272,64
Emit-8456	3380	22623	INSTAL. ELECTRICAS AYUMAR, S.A.	649,59
Emit-76	3341	22699	DIAZ ACOSTA ANGELES ROSA	800
23856	9200	22002	DIAZ CARMONA JESUS ALBERTO	38
TB77V0007195	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	76,4
TB77V0007229	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	111,8
TB77V0007207	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	64,21
TB77V0007237	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	16,09
TB77V0007198	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	453,66
TB77V0007216	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	408,65
Emit-0909783	3340	22609	RODRIGUEZ LUIS FERNANDO JOSE	763,69
Emit-2152	1630	22799	GONZALEZ MARTIN VALENTIN, S.L.	3.199,30
Emit-330	2310	22799	BRITO FERRAZ DIEGO	350
2023-47	3340	22726	GONZALEZ GARCIA JAVIER	600
Emit-963	3340	22622	MOLINETE SOUND,S.L.	665,54
Emit-964	3340	22622	MOLINETE SOUND,S.L.	653,77
Emit-331	2310	22799	BRITO FERRAZ DIEGO	275
Emit-332	2310	22799	BRITO FERRAZ DIEGO	375
12023	3321	22634	GONZALEZ PEREZ NATALIA	420
1427	1650	21000	FANKO SERVI SLU	1.470,37
110	1650	21000	MADE LEBRON JENNYS FERMINA	1.725,77
796	1320	22731	RAMOS INSULAR SL	417,3
Emit-1-18-2023	3340	22731	HERNANDEZ SAN BLAS JUDIT	1.528,09
LIIII 1 10 2023	JJ40	22/20	HEMMANULL SAM DEAS TOUT	1.320,03

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente



Emit-0000049	9120	22601	MABEL JOYEROS SL	1.361,10
Emit-11523	3340	22799	CONTANDO ANDO ARTES ESCENICAS S.L	588,5
2342445	1630	21300	SOLBITEC CANARIAS SL	186,12
23001167	3410	22699	GRUPO SANITARIO ISLAS CANARIAS,S.L.	1.960,00
23001166	3340	22799	GRUPO SANITARIO ISLAS CANARIAS,S.L.	520
23001169	3410	22699	GRUPO SANITARIO ISLAS CANARIAS,S.L.	200
315	1650	21000	AGROTEC VALLE 15, S.L.	1.170,51
M01/0086019350	9200	22200	ORANGE ESPAGNE, S.A.U.	314,58
2021-124	4320	22635	KOURY MARTIN MOISES	51
FACT-1	1630	22799	LONDOÑO RIOS EDISON MARTIN	300
C3085	3321	22001	CANALIBROS SL	2.778,73
Emit-1178	3340	22726	RUIZ ROQUE MARIA LUISA	749
202318824	3380	22623	MIDISOL LA PALMA	58,1
202318822	3380	22623	MIDISOL LA PALMA	11,41
202318820	3380	22623	MIDISOL LA PALMA	44,03
202318821	3380	22623	MIDISOL LA PALMA	31,94
202318815	3380	22623	MIDISOL LA PALMA	235,04
2023141195	3380	22623	MIDISOL LA PALMA	174,93
202318809	1650	21000	MIDISOL LA PALMA	12,31
202318736	3231	21200	MIDISOL LA PALMA	46,87
202318739	3420	21200	MIDISOL LA PALMA	2,57
202318789	3380	22623	MIDISOL LA PALMA	8,62
2023141063	3380	22623	MIDISOL LA PALMA	22,26
2023141072	3380	22623	MIDISOL LA PALMA	67,63
202318794	3380	22623	MIDISOL LA PALMA	117,69
202318797	3420	21200	MIDISOL LA PALMA	12,15
202318799	3420	21200	MIDISOL LA PALMA	17,86
202318807	3380	22623	MIDISOL LA PALMA	30,64
23866	9200	22002	DIAZ CARMONA JESUS ALBERTO	50
23001183	3410	22699	GRUPO SANITARIO ISLAS CANARIAS,S.L.	260
1434	4530	21000	FANKO SERVI SLU	2.972,99
802	1320	22731	RAMOS INSULAR SL	342,4
FACTURA32	2310	22628	ASOCIACION CULTURAL KARMALA CULTURA	3.000,00
2342360	1630	21300	SOLBITEC CANARIAS SL	1.645,94
Emit-8478	3231	21200	INSTAL. ELECTRICAS AYUMAR, S.A.	529,99
Emit-8479	3331	21200	INSTAL. ELECTRICAS AYUMAR, S.A.	50,6
Emit-8480	1650	21000	INSTAL. ELECTRICAS AYUMAR, S.A.	264,43
Emit-8481	3380	22623	INSTAL. ELECTRICAS AYUMAR, S.A.	8,55
Emit-8483	3380	22630	INSTAL ELECTRICAS AYUMAR, S.A.	65,46
Emit-8482	3380	22623	INSTAL. ELECTRICAS AYUMAR, S.A.	143,79
Emit-8484	3380	22630	INSTAL ELECTRICAS AYUMAR, S.A.	462,17
FO19002095-2023	3340	22799	VIAJES INSULAR, S.A.	283,11
Emit-00000038	2310	22700	PALOMINO LONDOÑO RICARDO ARTURO	2.568,00
4087843744	1630	21300	WÜRTH CANARIAS S.L	1.248,30
4087843743	1630	21300	WÜRTH CANARIAS S.L	621,35
190010813	4530	21000	BERNER MONTAJE Y FIJACION SL	921,27
1879518795	3380	22623	MIDISOL LA PALMA	14,4
Emit1700440	4530	21000	CONSTRUTEC CANARIAS S.L.U	2.889,00
Emit1700441	4530	21000	CONSTRUTEC CANARIAS S.L.U	1.551,50
Emit1700442	4530	21000	CONSTRUTEC CANARIAS S.L.U	1.990,20
Emit-262	2310	22699	BETANCORT ACOSTA JOSE FRANCISCO	61,6
270	4530	21000	VP2 CLEANING PRODUCTS, SLU	2.920,09

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente



2023009567	9200	21600	ROTH VONK MARION EMELIE	257,87
Emit-335	3340	22799	CRUZ MONZON VICTOR MANUEL	321
2023120623	9200	22002	MARLY LIBRERIA Y PAPELERIA SL	23,8
23-26	4311	22637	PEREZ RODRIGUEZ LUIS MIGUEL	230
23879	9200	22002	DIAZ CARMONA JESUS ALBERTO	215
2023101323	9200	21600	MARLY LIBRERIA Y PAPELERIA SL	61,02
2023245	3340	22725	AMY PRODUCCIONES SL	765,05
Emit-336	2310	22799	BRITO FERRAZ DIEGO	450
Emit-104	3410	22609	GARCIA VARGAS SAMUEL	208,65
LO23-00172	9200	22000	FICHEROS SL	14,62
316	4530	21000	AGROTEC VALLE 15, S.L.	1.314,80
			SOPORTES DE COMUNICACION ALTERA,	Í
Emit-395	4320	22635	SOCIEDAD LIMITADA	534,98
23415700	4530	21000	SOLBITEC CANARIAS SL	525,2
Emit-21	1710	21300	MARANTE AGRO XXI, S.L.	25,8
FC2230599321	9200	22799	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	1.141,96
FC2230628994	9200	22799	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	428,4
Rect-Emit-230106	3331	22001	LORENZO Y CASTRO IMAGEN Y COMUNICACION	2.240,58
Emit-230107	3331	22001	LORENZO Y CASTRO IMAGEN Y COMUNICACION	2.467,42
1440	4530	21000	FANKO SERVI SLU	3.287,25
2300000001	3410	22609	PULIDO PAZ NAUZET	695,5
202369153-2	9200	21600	MARLY LIBRERIA Y PAPELERIA SL	477,97
A2319866	3231	21200	AGRO ISLEÑA SUMINISTROS, S.L.	74,74
23881	9200	22002	DIAZ CARMONA JESUS ALBERTO	371
Emit-4302029	3321	22634	JUAN B FIERRO HERNANDEZ SL	60
Emit-20234087	3231	21200	MADERAS HOYAS HONDAS, S.L.	370,8
Emit-20222067	4530	21000	MADERAS HOYAS HONDAS, S.L.	103,54
Emit-20233965	4530	21000	MADERAS HOYAS HONDAS, S.L.	208,74
1000799	9200	22799	BIOAAD CONTROL, S.L.	3.327,19
A2319715	1650	21000	AGRO ISLEÑA SUMINISTROS, S.L.	9,06
LP23-001530	9200	22000	FICHEROS SL	1.079,08
2023-47	3321	22634	REVUELTA ROJAS ELENA	400
2023-48	3321	22634	REVUELTA ROJAS ELENA	300
28-L3U2-000060	9200	22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	1.669,04
Emit-9674	9200	22602	DIFUSORA POPULAR DEL ATLANTICO, S.A.	321
9004275223	3331	21301	THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.	281,14
Emit-9682	9200	22602	DIFUSORA POPULAR DEL ATLANTICO, S.A.	333,32
20231909	4530	21000	DANYMAR SIDERURGICOS, S.L.	1.002,06
3329139	3331	21200	BISERVICUS	85,24
450443	4530	21000	PINTURAS ISAVAL SL	2.376,30
Emit-8502	4530	21000	INSTAL. ELECTRICAS AYUMAR, S.A.	16,26
Emit-8503	3231	21200	INSTAL. ELECTRICAS AYUMAR, S.A.	21,86
Rect-Emit-48	9330	21201	FAST FOOD LOS INDIANOS SL	59,99
219424	1630	21400	TALLER AGRICOLA YEPABELY S.L.	250,38
219423	1630	21400	TALLER AGRICOLA YEPABELY S.L.	1.048,81
219420	3380	22623	TALLER AGRICOLA YEPABELY S.L.	131,61
219421	1630	21400	TALLER AGRICOLA YEPABELY S.L.	118,15
219419	4530	21300	TALLER AGRICOLA YEPABELY S.L.	114,58
219418	1640	21300	TALLER AGRICOLA YEPABELY S.L.	599,2
219417	1630	21400	TALLER AGRICOLA YEPABELY S.L.	460,1
219416	1630	21400	TALLER AGRICOLA YEPABELY S.L.	1.662,19
219415	1630			· ·
		21400	TALLER AGRICOLA YEPABELY S.L.	2.681,71
Emit-339	3380	22623	CRUZ MONZON VICTOR MANUEL	321

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente



Emit-338	3340	22799	CRUZ MONZON VICTOR MANUEL	150
202318829	3380	22623	MIDISOL LA PALMA	6,93
202318831	3380	22623	MIDISOL LA PALMA	13,51
2023141338	3380	22623	MIDISOL LA PALMA	9,88
202318834	3231	21200	MIDISOL LA PALMA	10,46
202318836	3380	22623	MIDISOL LA PALMA	143,29
202318833	3380	22623	MIDISOL LA PALMA	35,41
202318835	3380	22623	MIDISOL LA PALMA	181,49
Emit-576	4320	22724	CABRERA GARCIA JESUS DAVID	337,05
A2320237	1330	21300	AGRO ISLEÑA SUMINISTROS, S.L.	82,96
A2320245	3380	22623	AGRO ISLEÑA SUMINISTROS, S.L.	6,47
A2320246	4530	21300	AGRO ISLEÑA SUMINISTROS, S.L.	118,85
A2320235	3380	22630	AGRO ISLEÑA SUMINISTROS, S.L.	224,64
A2320236	4530	21000	AGRO ISLEÑA SUMINISTROS, S.L.	23,55
A2320242	3380	22623	AGRO ISLEÑA SUMINISTROS, S.L.	444,89
A2320248	1610	21300	AGRO ISLEÑA SUMINISTROS, S.L.	8,72
A2320249	4530	21300	AGRO ISLEÑA SUMINISTROS, S.L.	131,65
A2320251	3420	21300	AGRO ISLEÑA SUMINISTROS, S.L.	57,67
A2320254	9200	21300	AGRO ISLEÑA SUMINISTROS, S.L.	57,78
S231390	4530	21300	AGRO ISLEÑA SUMINISTROS, S.L.	171,66
A2320255	4530	21300	AGRO ISLEÑA SUMINISTROS, S.L.	162,23
2023-52	3321	22634	GONZALEZ GARCIA JAVIER	180
C180	9200	22002	RODRIGUEZ CASTRO CARMEN DOLORES	39
C181	9200	22000	RODRIGUEZ CASTRO CARMEN DOLORES	135
3346380671	3331	21301	SCHINDLER, S.A.	251,48
23F00275202380	4530	21000	RODRIGUEZ GONZALEZ MANUEL	1.894,00
202327	2310	22799	RODRIGUEZ SOLORZANO OSCAR JOSE	66,95
Emit1700443	4530	21000	CONSTRUTEC CANARIAS S.L.U	790,73
M2300339	9200	22002	RAMOS PEREZ VALENTIN JESUS	42,8
M2300356	9200	22002	RAMOS PEREZ VALENTIN JESUS	42,8
Emit-8505	3380	22623	INSTAL ELECTRICAS AYUMAR, S.A.	227,89
Emit-8506	3380	22623	INSTAL ELECTRICAS AYUMAR, S.A.	1.210,59
Emit-85	9200	22602	DIAZ ACOSTA ANGELES ROSA	300
Emit-8507	3380	22623	INSTAL ELECTRICAS AYUMAR, S.A.	480,63
LAOGF944	1630	22799	MARTINEZ CANO CANARIAS, S.A.	3.257,13
Emit-463	3340	22726	ACOSTA PEREZ GIOVANNI	1.292,00
Rect-697211	1320	21300	PEREZ ROS ALBERTO	164,96
TIK-23111800	3380	22623	OBISPADO DE TENERIFE	26
12470	9200	22200	VERIMAX TELECOM	45
Emit-341	2310	22799	BRITO FERRAZ DIEGO	525
CL11230000728	9200	22103	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.	6.726,55
CL11230000728	9200	22103	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.	6.726,55
CL11230000728	9200	22103	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.	6.726,55
1454	1650	21000	FANKO SERVI SLU	2.863,21
A201752	3380	22623	MERJO SL	36,66
A201837	1630	21300	MERJO SL	253,29
FV-C 202301135	9200	21300	CODICAN EQUIPOS DE OFICINA S.L	722,57
0023/14277	1710	22716	AGROPALMA, S.L.	259,25
Rect-3	2310	22658	FERREIRA GISELE CRISTIANE	253
Emit-1242023	3410	22104	PEREZ SUAREZ MARIA JESUS	598,12
Emit-2156	1630	21300	GONZALEZ MARTIN VALENTIN, S.L.	663,4
·	1	1		, -

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente



	1	1		
Emit-4	3420	21200	GRUPO LOHER C.F. SERVICIOS, S.L.	2.429,33
2023-0004	1630	22700	HERNANDEZ BRITO JOSE DAVID	2.654,42
20230005 5:t-400	1630	22700	HERNANDEZ BRITO JOSE DAVID	2.842,52
Emit-480	9200	22000	SERCAFETEN S.L.	426,04
Emit-368	3380		ORRIBO PEREZ S.L.U.	620,6
Emit-343	2310	22799	BRITO FERRAZ DIEGO	325
Emit-370	4530	21300	ORRIBO PEREZ S.L.U.	346,24
RI1829131	4530	21300	INDUSTRIAS JUNO, S.A.	387,78
114	4530	21000	MADE LEBRON JENNYS FERMINA	2.717,39
Emit-2023	3380	22623	BETANCORT ACOSTA JOSE FRANCISCO	81,28
2023B0001928	9200	22000	EDITORIAL LEONCIO RGUEZ.,S.A.	834,6
22023	3321	22000	GONZALEZ PEREZ NATALIA	420
2023124463	9200	22002	MARLY LIBRERIA Y PAPELERIA SL	71,39
2023125753	9200	21600	MARLY LIBRERIA Y PAPELERIA SL	474,37
2023125773	9200	21600	MARLY LIBRERIA Y PAPELERIA SL	162,64
2023125783	9200	22002	MARLY LIBRERIA Y PAPELERIA SL	203,3
2023125793	9200	21600	MARLY LIBRERIA Y PAPELERIA SL	214
2023125813	9200	21600	MARLY LIBRERIA Y PAPELERIA SL	455,47
219451	1630	21400	TALLER AGRICOLA YEPABELY S.L.	3.794,97
219450	3231	21200	TALLER AGRICOLA YEPABELY S.L.	128,4
23130	4310	22799	CODEBRAIN SISTEMAS LOGICOS, S.L.	1.318,24
Emit-202311	1640	22714	BETHENCOURT BATISTA ADELMO JESUS	3.914,00
Emit-1193	2310	22799	ACOSTA LORENZO ESTHER GLADIS	1.663,85
814	3410	22699	RAMOS INSULAR SL	185,4
Emit-20231	3340	22609	FERNANEZ ESCOBAR CELIA	510,72
Emit-001212	1630	21300	GARCIA ACOSTA DAVID	1.216,65
2,0232E+12	9200	22001	AULOCE, S.A. ES PUBLICO	714,16
DISPA21-2314973	1630	22700	DISPAHOTEL SL	1.360,18
Borrador-1	3340	22609	MATA PIÑEIRO MANUEL	374,5
23001196	9200	22799	GRUPO SANITARIO ISLAS CANARIAS,S.L.	195
23001201	9200	22799	GRUPO SANITARIO ISLAS CANARIAS,S.L.	200
Emit-970	3340	22622	MOLINETE SOUND,S.L.	2.341,70
Emit-973	3340	22622	MOLINETE SOUND,S.L.	321
D2302308	3340	22799	TRANSPORTES INSULAR DE LA PALMA SDAD COOP	313,78
D2302311	3340	22799	TRANSPORTES INSULAR DE LA PALMA SDAD COOP	347,75
2300438	3420	21200	LOREGO INVERSIONES COMERCIALES	15
2300439	4420	21200	LOREGO INVERSIONES COMERCIALES	103,3
2300440	4530	21300	LOREGO INVERSIONES COMERCIALES	6,2
2300441	3380	22623	LOREGO INVERSIONES COMERCIALES	82,5
2300442	1630	21300	LOREGO INVERSIONES COMERCIALES	432,25
2300443	1650	21000	LOREGO INVERSIONES COMERCIALES LOREGO INVERSIONES COMERCIALES	23,2
Emit-375	4530	21000	ORRIBO PEREZ S.L.U.	4.121,64
202305	2310	22799	PEREZ MARTIN JUAN RAMON	6.730,30
1400055163	3410	22609	DEPORTES SALUD CANARIAS, S.L.	1.916,70
1409955162	3410	22699	ACOSTA VERA JOSE FRANCISCO	70,62
1409956163	3410	22699	ACOSTA VERA JOSE FRANCISCO	77,04
1409993167	3410	22699	ACOSTA VERA JOSE FRANCISCO	176,55
1410002170	3340	22799	ACOSTA VERA JOSE FRANCISCO	37,45
	9200	22000	SANCHEZ CAMACHO CARMEN ELOYSA	52,28
2023-526 3432 38000-2023-12-65-N	4530 2310	21300 22713	PAZ BARRETO INES MARIA CRUZ ROJA ESPANOLA	1.499,45 1.352,06

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente



			CANARIA	
JAAP-206	4530	21300	AFONSO PLASENCIA JOSE ALEXIS	1.112,80
23931	9200	22002	DIAZ CARMONA JESUS ALBERTO	40
2023t-10	3340	22726	PEREZ CAMACHO MELCA	550
Emit-2159	1710	21000	GONZALEZ MARTIN VALENTIN, S.L.	4.975,50
Emit-59	3340	22726	DEL TORO PEREZ IRIOME	800
165	1350	22199	URBAFLEMING SL	3.752,03
Emit-0025	3340	22799	CABRERA MARTIN ESTIBALIZ	1.655,29
FO19000909-2023	9330	21201	VIAJES INSULAR, S.A.	471,55
083008531161 0464CMR301N0020900	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	1.243,64
083008947036 0191C0Z301Y0014398	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	84,14
083008529279 0483CMR301N0021671	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	87,91
083008530001 0453CMR301N0020899	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	446,58
083008529441 0483CMR301N0021686	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	154,58
083008528511 0498CMR301N0020895	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	279,34
083008529190 0483CMR301N0021669	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	347,69
083008529781 0498CMR301N0022105	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	819,36
083008529965 0479CMR301N0020898	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	389,13
083008529416 0491CMR301N0022269	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	777,62
083008529230 0483CMR301N0021670	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	154,11
083008529376 0504CMR301N0021685	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	117,45
083008990574 0234CMR301N0021651	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	13,97
083008957758 0232CMR301N0021614	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	12,45
083008947017 0248CMR301N0022401	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	47,52
083008529606 0523CMR301N0020897	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	476,24
083008529887 0479CMR301N0022014	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	782,63
083008528980 0483CMR301N0021684	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	17,99
083008531081 0464CMR301N0022279	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	438,46
083008947036 0210CMR301N0022402	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	72,95
083008531326 0464CMR301N0022281	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	139,58
083008957817 0232CMR301N0022604	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	55,7
083008529251 0673CMR301N0022578	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	1.029,43
083008528581 0504CMR301N0021683	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	52,28
083008529585 0538CMR301N0022579	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	2.211,63
		22100		,
083008531949 0503CNR301N0024090	9200		ENDESA ENERGIA XXI, SL	21,96
083008945330 0212CNR301N0023244	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	5 402 22
083008529760 0479CMR301N0021711	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	5.493,22
083008945351 0223CNR301N0024111	9200 9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	42,98
083008531860 0518CNR301N0024663 083008529074 0479CMR301N0020896		22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	539,34
	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	174,19
083008531121 0483CMR301N0022280	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	441,83
083008532131 0594CNR301N0024143	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	19,82
083008529488 0491CMR301N0022270	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	827,56 105.01
083008947055 0201CMR301N0022617	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	105,01
083008529625 0472CMR301N0022580	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	324,49
083008947211 0239CNR301N0023926	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	49,61
083008945248 0223CNR301N0024110	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	108,37
083008532047 0497CNR301N0024665	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	78,82
083008528961 0464CMR301N0022262	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	72,86
083008947036 0206CMR301N0021722	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	80,01
083008532256 0482CNR301N0024137	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	23,58
083008529547 0523CMR301N0022271	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	317,84
083008532275 0486CNR301N0024138	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	148,06

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente



1	I	I	I	i
083008531731 0463CNR301N0024660	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	157,05
083008531900 0507CNR301N0024089	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	122,48
083008528353 0482CPR301N0029812	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	17,98
083008990633 0234CMR301N0022620	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	687,61
083008529298 0498CMR301N0022266	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	508,05
083008531921 0482CNR301N0024144	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	31,14
083008532218 0482CNR301N0024244	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	28,4
083008945311 0238CNR301N0024655	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	71,35
083008531782 0463CNR301N0024661	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	147,84
083008527311 0482CPR301N0029850	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	52,32
083008808960 0373CMR301N0021738	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	12,87
083008531881 0497CNR301N0024664	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	96,13
083008532159 0482CNR301N0024136	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	15,16
083008531822 0463CNR301N0024662	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	51,39
083008527271 0482CPR301N0029835	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	69,8
083008527155 0482CPR301N0030479	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	958,05
012274100676 0428CNR301N0024739	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	35,25
083008528334 0482CPR301N0030919	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	54,59
083008527252 0482CPR301N0030024	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	42,74
083008528391 0486CPR301N0029851	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	19,97
083008527290 0482CPR301N0029811	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	13,58
083008528450 0482CPR301N0029852	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	28,53
083008528431 0482CPR301N0029786	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	94,68
Emit-63	3340	22726	CEBALLOS CARRERA BRIAN ALEXIS	640
Emit-1205	3340	22726	RUIZ ROQUE MARIA LUISA	749
FACTURA282023	3380	22622	ARROCHA PULIDO JEUS	2.300,50
083008529528 0498CMR301N0021662	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	142,22
4087852158	1630	21300	WÜRTH CANARIAS S.L	295,03
2023-01	3340	22725	RAMOS DIAZ ANTONIO	465,84
Emit-433	4530	21400	TIME 2 RESTART SL UNIPERSONAL	44,94
2340872028	1610	21000	CANARAGUA CONCESIONES, S.A	380,92
Emit-435	3231	21200	TIME 2 RESTART SL UNIPERSONAL	197,95
2023-55	3340	22726	GONZALEZ GARCIA JAVIER	600
20238839	1330	22712	JAVI GRUAS, S.L.	51,5
20238841	1330	22712	JAVI GRUAS, S.L.	51,5
20238842	1330	22712	JAVI GRUAS, S.L.	51,5
20238946	1330	22712	JAVI GRUAS, S.L.	51,5
20239529	1330	22712	JAVI GRUAS, S.L.	51,5
FACTURA01223	1630	22799	GONZALEZ DIAZ MARIA TERESA	850,36
74458	2310	22104	CENTRAL DE UNIFORMES, S.L	1.933,11
20221061			ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE	
20231961	1320	25001	S/C TENERIFE	5.626,98
Emit-30	3340	22726	PEREYRA GORDILLO SANDRA	1.298,66
2023-41	3380	22623	C.B. MARRERO KOURY	1.295,27
2023-43	9330	21201	C.B. MARRERO KOURY	87,75
2023-44	4530	21300	C.B. MARRERO KOURY	17,6
1002099	3380	22623	MUSIBAL CANARIAS SL	895,24
231	1330	20213	PEREZ GONZALEZ BLANCA INOCENCIA	528,4
202318	9200	22717	BARROSO RAMOS BALBINA MONTSERRAT	2.229,15
23944	9200	22002	DIAZ CARMONA JESUS ALBERTO	512
Emit-0027	1630	22799	MARTIN PAIS ANTONIO LUIS	6.877,43
2023-53	3321	22634	REVUELTA ROJAS ELENA	400
1047344	3380	22626	BELLO GUERRA CECILIO JOSE	88

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente



202300073	1630	21400	ACJ CDLP COCHES LA PALMA SL ACJ CDLP CO LA PALMA SL	OCHES 856
TB77W0007145	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	16,14
TB77W0007102	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	34,48
TB77W0007126	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	89,9
TB77W0007134	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	23,05
TB77W0007112	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39
TB77W0007106	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	254,9
TB77W0007144	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	36,5
TB77W0007117	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	45,79
TB77W0007124	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	408,65
TB77W0007129	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	30,15
TB77W0007135	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	66,67
TB77W0007143	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	36,5
TB77W0007105	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	36,6
TB77W0007130	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39
TB77W0007139	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	63,14
TB77W0007138	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	66,67
TB77W0007101	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39
TB77W0007120	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	63,14
TB77W0007137	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	124,98
TB77W0007142	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	36,5
TB77W0007103	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	76,4
TB77W0007104	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	107,98
TB77W0007131	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	61,36
TB77W0007119	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	62,66
TB77W0007107	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	28,65
TB77W0007118	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	45,79
TB77W0007111	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	81,27
TB77W0007136	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39
TB77W0007127	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	155,08
TB77W0007109	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	25,87
TB77W0007100	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	23,56
TB77W0007141	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	63,14
TB77W0007125	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	48,21
TB77W0007122	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	392,7
TB77W0007121	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	17,15
TB77W0007115	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	64,21
TB77W0007113	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	81,9
TB77W0007110	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	61,36
TB77W0007123	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	84,82
TB77W0007099	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39
TB77W0007128	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	9,24
TB77W0007116	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	86,32
TB77W0007133	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	16,1
TB77W0007140	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	63,14
TB77W0007114	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39
TB77W0007132	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	61,36
TB77W0007108	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39
TB79N0000211	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	82,34
TB79N0000210	9200	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	706,54
			FUNDACION CANARIA PARA EL SORDO	·
23000728	3340	22799	FUNCASOR	64,4
23950	9200	22002	DIAZ CARMONA JESUS ALBERTO	141

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente



2023205	9200	22602	EL TIME MEDIA EVENTS, S.L.	321
871	4530	21300	RAMOS INSULAR SL	1.730,40
Emit1700444	4530	21300	CONSTRUTEC CANARIAS S.L.U	428
P23042	3321	22634	ROBOOTICS EDUCATION SOLUTIONS SL	1.765,50
Emit-469	4500	21300	SUAREZ GOMEZ JUAN ANTONIO	278,5
Emit-8542	3380	22623	INSTAL. ELECTRICAS AYUMAR, S.A.	215,6
Emit-8543	3380	22623	INSTAL. ELECTRICAS AYUMAR, S.A.	175,99
Emit-8544	3420	21200	INSTAL. ELECTRICAS AYUMAR, S.A.	21,57
20230010	4320	22724	MARTIN HERNANDEZ ESTEFANIA	320,85
Rect-FAC5535532023	2310	22799	CANARIASMUSIC SL	288,68
2,0234E+12	9330	21201	MAQUINAS OPEIN, S.L	260,78
T-4933	1610	21300	DEMASE ELECTRONICA S.L.	1.486,11
Emit-90	9200	22602	DIAZ ACOSTA ANGELES ROSA	800
Emit-349	2310	22799	PEREZ DIAZ CARLOS	1.764,71
202303	3340	22725	CABRERA VARGAS CARMEN ROSA	931,68
38000-2023-12-83-N	2310	22713	CRUZ ROJA ESPANOLA	955,42
20232659	9120	22601	SANO SANO CATERING S.L.U.	3.916,20
Emit-20230152	4320	22635	BETANCORT ACOSTA JOSE FRANCISCO	95,52
Emit-20230154	3380	22623	BETANCORT ACOSTA JOSE FRANCISCO	51,6
Emit-20230155	4530	22199	BETANCORT ACOSTA JOSE FRANCISCO	31,44
3700013751	3420	21301	SCHINDLER, S.A.	82
FA534266	3231	21200	HIGINIO TABARES E HIJOS S.L.	214,1
2023000139	4530	21300	LUSIMAN REYES, S.L.	109
2023000617	4530	21300	LUSIMAN REYES, S.L.	85,66
2023001318	4530	21300	LUSIMAN REYES, S.L.	99
2023002495	4530	21300	LUSIMAN REYES, S.L.	9,18
2023004507	4530	21000	LUSIMAN REYES, S.L.	109
2023005038	4530	21300	LUSIMAN REYES, S.L.	11,25
2023009468	1630	21300	LUSIMAN REYES, S.L.	52,57
23961	9200	22002	DIAZ CARMONA JESUS ALBERTO	539
2023010434	4530	21300	LUSIMAN REYES, S.L.	3,8
2023017937	4530	21000	LUSIMAN REYES, S.L.	69
2023019587	4530	21300	LUSIMAN REYES, S.L.	2,07
2023019915	4530	21300	LUSIMAN REYES, S.L.	11,52
2023021876	4530	21300	LUSIMAN REYES, S.L.	65,36
2023021995	4530	21300	LUSIMAN REYES, S.L.	124,85
2023022218	4530	21000	LUSIMAN REYES, S.L.	33,41
2023023818	4530	21000	LUSIMAN REYES, S.L.	60,95
QW-FV23-02372	9200	22002	QWERTY SISTEMAS S.L.	304,63
Rect-202362	3321	22634	EXPOSITO HERNANDEZ LAURA	1.078,56
Emit-231004	2310	22658	VALCARCEL QUINTANA ROSARIO	588,24
D2202427	3380	22624	TRANSPORTES INSULAR DE LA PALMA SDAD COOP	1.613,03
D2302427	3380	22624	TRANSPORTES INSULAR DE LA PALMA SDAD	1.013,03
D2302430	3380	22624	COOP	294,25
D2302433	3380	22624	TRANSPORTES INSULAR DE LA PALMA SDAD COOP	781,1
D2302438	4310	22799	TRANSPORTES INSULAR DE LA PALMA SDAD COOP	963
D2302441	3340	22799	TRANSPORTES INSULAR DE LA PALMA SDAD COOP	294,25
P-202309	4310	22608	GONZALEZ RIERA NIEVES PILAR	200
2023141316	4530	21000	MIDISOL LA PALMA	10,62
202318883	3380	22623	MIDISOL LA PALMA	85,95
202318890	4530	21000	MIDISOL LA PALMA	42,75
	4530	21300	MIDISOL LA PALMA	5,21

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente



202318896	3380	22623	MIDISOL LA PALMA	3,14
202318899	1650	21000	MIDISOL LA PALMA	17
202318898	9200	22000	MIDISOL LA PALMA	5,14
202318902	4530	21300	MIDISOL LA PALMA	25,52
2023141538	4530	21300	MIDISOL LA PALMA	3,91
202318901	4530	21300	MIDISOL LA PALMA	75,74
202318907	4530	21300	MIDISOL LA PALMA	110,66
202372	3321	22634	EXPOSITO HERNANDEZ LAURA	1.078,56
Emit-181	9200	22000	COMERCIAL ANTANI, S.L.	1,3
Emit-184	9200	22000	COMERCIAL ANTANI, S.L.	370
Emit-186	9200	22000	COMERCIAL ANTANI, S.L.	3
Emit-187	3380	22624	COMERCIAL ANTANI, S.L.	92
Emit-190	9200	22002	COMERCIAL ANTANI, S.L.	70
Emit-191	9200	22002	COMERCIAL ANTANI, S.L.	50
Emit-188	3380	22624	COMERCIAL ANTANI, S.L.	12
Emit-193	9200	22000	COMERCIAL ANTANI, S.L.	30
	9200	22000	COMERCIAL ANTANI, S.L.	77
Emit-197 Emit-200	9200	22002	,	20
Emit-202	9200	22002	COMERCIAL ANTANI, S.L. COMERCIAL ANTANI, S.L.	3,5
Emit-203	1320	22000	COMERCIAL ANTANI, S.L.	42
Emit-204	9200	22000	COMERCIAL ANTANI, S.L.	5,5
Emit-205	9200	22000	COMERCIAL ANTANI, S.L.	29
Emit-206	9200	22000	COMERCIAL ANTANI, S.L.	237
Emit-209	9200	22000	COMERCIAL ANTANI, S.L.	30
F230070	4530	21000	RODRIGUEZ GONZALEZ MOISES	984,4
1021388	3410	22699	SERDICAN, S.L.	2.667,52
1372023	9200	21600	LIVE BROADCAST STREAMING SL	342,4
Emit-993	3340	22609	MOLINETE SOUND, S. L.	1.201,61
Emit-994	3340	22609	MOLINETE SOUND,S.L.	1.063,58
2023-655	1320	25004	BRAVO MUÑOZ CESAR CRUZ MONZON VICTOR MANUEL	350
Emit-351	3380	22623		321
A13492	3420	22104	YANES ARMAS GERARDO	357,37
A13493	3420	22104	YANES ARMAS GERARDO	345,54
Emit-583	4320	22724	CABRERA GARCIA JESUS DAVID	3.600,00
Emit-9724	9200	22602	DIFUSORA POPULAR DEL ATLANTICO, S.A.	333,32
2342746	1630	21300	SOLBITEC CANARIAS SL	822,97
Emit-8	3340	22609	SIMÓN MORA MARÍA DEL ROCÍO	561,25
DISPA21-2316054	1630	21300	DISPAHOTEL SL	245,19
DISPA21-2316098	1630	21300	DISPAHOTEL SL	458,97
Emit-2023691	3340	22799	SOANE HERNANDEZ RAQUEL	2.215,00
232	2310	20213	PEREZ GONZALEZ MARY ELBA FUNDACION CANARIA PARA EL SORDO FUNCASOR	528,4 92
22000740		22700	FUNDACION CANARIA PARA EL SORDO	
23000749	9200	22799	FUNCASOR	70,4
2023266	3340	22672	AMY PRODUCCIONES SL	1.011,15
Emit-2175	3380	22623	CAMACHO HERNANDEZ SAMUEL	6.978,25
FC2230658690	9200	22799	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	273,7
FC2230654939	9200	22799	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	1.141,96
23975	9200	22002	DIAZ CARMONA JESUS ALBERTO	240
708212	1330	21300	PEREZ ROS ALBERTO	527,72
737213	4530	21300	PEREZ ROS ALBERTO	30,94
20232656	4310	22608	SANO SANO CATERING S.L.U.	321
GALERIA258	4530	22104	RODRIGUEZ CASTRO CARMEN DOLORES	758,84

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente



0.20230467	1630	21300	KIMICA ECOLOGICA ATLANTICA, S.L.	159,34
S000159	3340	22621	SONOARTE S.L.	2.267,87
1000093	3340	22621	MARULLO PRODUCCIONES Y EVENTOS, S.L.	3.634,48
23977	9200	22002	DIAZ CARMONA JESUS ALBERTO	40
Emit-031	3340	22609	FIGUERO CORREA PATRICIA	3.564,17
Emit-61	2310	22799	GISBERT SANCHEZ SERGIO	463,5
Emit-62	2310	22799	GISBERT SANCHEZ SERGIO	463,5
23-M849	1640	22714	FUNERARIA LA PAZ ARIDANE SL	2.068,50
202310	3340	22799	ASOCIACION CULTURAL ENCUENTRO DE SAXOFON LA PALMA	1.738,00
12023	1330	20208	CDAD. PROP. GARAJES TABAIBA	719,85
2,023E+11	1640	22714	BETHENCOURT BATISTA ADELMO JESUS	1.158,75
202324	4530	21000	MARTIN PEREZ VICTOR	1.500,80
202327	4530	21000	MARTIN PEREZ VICTOR	1.500,80
202368	3340	22799	RODRIGUEZ FELIPE JONATAN	225
2023-023103	1330	21300	LEON ACOSTA MARTIN JOSE	1.533,74
Emit-9746	9200	22001	DIFUSORA POPULAR DEL ATLANTICO, S.A.	333,32
Emit-354	9200	22110	ALVAREZ DIAZ ANTONIO JAVIER	3.140,90
Emit-353	9200	22110	ALVAREZ DIAZ ANTONIO JAVIER	3.247,80
Emit-355	1630	22799	ALVAREZ DIAZ ANTONIO JAVIER	1.704,00
Emit-357	1630	21300	ALVAREZ DIAZ ANTONIO JAVIER	3.439,40
Emit-356	1630	21300	ALVAREZ DIAZ ANTONIO JAVIER	3.871,25
Emit-363	1630	21300	ALVAREZ DIAZ ANTONIO JAVIER	807,9
FACTURA007	3410	22609	HERNANDEZ BRITO JOSE DAVID	4.583,88
Emit-250	4530	21300	PINO ACOSTA JULIO	26,27
Emit-251	4530	21300	PINO ACOSTA JULIO	67,24
Emit-252	4530	21300	PINO ACOSTA JULIO	60,18
Emit-253	4530	21300	PINO ACOSTA JULIO	60,18
Emit-254	4500	21300	PINO ACOSTA JULIO	23,03
Emit-255	4500	21300	PINO ACOSTA JULIO	168,69
Emit-256	4500	21300	PINO ACOSTA JULIO	38,67
Emit-257	4500	21300	PINO ACOSTA JULIO	188,69
Emit-366	2410	21000	ALVAREZ DIAZ ANTONIO JAVIER	1.693,70
083008925774 0354CNR301N0026158	9200	22100	ENDESA ENERGIA XXI, SL	127,87
Rect-Emit-382	4310	22645	FRESNO GARCIA MANUEL	200
Emit-5	3420	21200	GRUPO LOHER C.F. SERVICIOS, S.L.	2.429,33
Emit-1438	4310	22645	MARTIN HERNANDEZ MARIA YESENIA	74,9
C2307849	9200	22799	ATM GRUPO MAGGIOLI SL	10.527,55
40/2023	3340	22609	ASOCIACION SOCIEDAD CULTURAL ORFEON LA PAZ	800
01/2023/1061	3380	22623	GIRONINA SOCIEDAD LIMITADA	1.700,00
Emit-304	3340	22609	ADJOVIMAR LA PALMA, S.L.	1.495,00
2023-288	4530	21300	ATLANTIC GLASS, SL	57,78
Emit-Y011-24	3340	22609	RIZZI MERCADO SABRINA HAYDEE	1.447,71
Emit-Y012-24	4311	22639	RIZZI MERCADO SABRINA HAYDEE	1.586,81

Visto que ha quedado acreditado que las obligaciones económicas pendientes se consideran indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

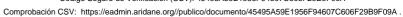
Visto el informe emitido por el órgano de control interno local en fecha 20 mayo 20204.

Esta Concejalía Delegada tiene a bien indicar que los defectos o vicios observados deben enmarcarse en el artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de

Firmado por:

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente Fecha: 11-06-2024 14:08:20 Fecha: 12-06-2024 08:05:04

Código Seguro de Verificación (CSV): 45495A59E1956F94607C606F29B9F09A





noviembre, de Contratos del Sector Público que prohíbe expresamente la contratación verbal, excepto en casos de emergencia, en relación con el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que prevé como causa de $\verb|nulidad| los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del$ procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados].

A la vista de los antecedentes que obran en el expediente, y considerando la siguiente:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 163, 173.5 y 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5
- Los artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 47, 106, 108 y 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
- El artículo 129 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Capítulo IV del Título I del Libro primero (causas de invalidez) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo $2014/23/\mathrm{UE}$ y $2014/24/\mathrm{UE}$, de 26 de febrero de 2014].

Por ello, una vez examinada la documentación que acompaña el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, previa dotación al gasto del título jurídico necesario para su imputación al presupuesto, el que suscribe eleva la siguiente propuesta:

INFORME- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar, a la vista de los informes emitidos anteriormente, la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de las prestación referidas pertenecientes al ejercicio 2023 y anteriores ejercicios cerrados, y detalladas en las relaciones de facturas F.24.0.00001 y F.24.0.00047, por valor de 272.885,70 euros y 559.607,79 euros respectivamente, por considerar que concurren en todas ellas razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y/o para los terceros que actúan de buena fe.

Además, esta decisión viene fundada entre otros, en las causas y circunstancias reflejadas en el informe de intervención y la aplicación del límite recogido en el artículo 28 del RCIEL que impide acudir a la revisión de oficio.

SEGUNDO. Reconocer extrajudicialmente los créditos de las obliaciones recogidas en las relaciones de facturas F.24.0.00001 y F.24.0.00047, conforme al detalle contenido en cada una de ellas

TERCERO. - Imputar presupuestariamente las citadas obligaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias debidas una vez entre en vigor la modificación presupuestaria expediente (2024003990) del presupuesto para 2024.

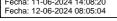
> El Concejal de Hacienda Fdo. Pablo Alberto Almeida López

Firmado por:

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General

Fecha: 11-06-2024 14:08:20

Fecha: 12-06-2024 08:05:04





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Toma la palabra el Interventor Accidental para manifestar que se trata del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos Nº 2/2024, correspondiéndose con gastos devengados en el año 2023. Fundammentalmente obedecen a dos supuestos:

- Gastos sin consigación presupuestaria adecuada y suficiuente.
- Gastos adquiridos sin la oportuna tramitación del expediente de contratación que habría de servir de soporte.

Una única factura se incluye en un tercer supuesto de gastos devebgado con crédito pero facturada por el proveedor ya en el ejercicio 2024.

El importe asciende a aproximadamente 832.000 €.

Don Diego González pregunta si son todo gastos recurrente a lo que el intervetor responde que se trata de los 3 supuestos citados.

Señala la necesidad de proceder al pago, porque todas estas facturas están afectando al cálculo del período medio de pago a proveedores.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por 5 votos a favor (CC y PP) y 1 voto de abstención (PSOE), elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación, competente para su decisión:

PRIMERO. Aprobar, a la vista de los informes emitidos anteriormente, la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de las prestación referidas pertenecientes al ejercicio 2023 y anteriores ejercicios cerrados, y detalladas en las relaciones de facturas F.24.0.00001 y F.24.0.00047, por valor de 272.885,70 euros y 559.607,79 euros respectivamente, por considerar que concurren en todas ellas razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y/o para los terceros que actúan de buena fe.

Además, esta decisión viene fundada entre otros, en las causas y circunstancias reflejadas en el informe de intervención y la aplicación del límite recogido en el artículo 28 del RCIEL que impide acudir a la revisión de oficio.

SEGUNDO. Reconocer extrajudicialmente los créditos de las obliaciones recogidas en las relaciones de facturas F.24.0.00001 y F.24.0.00047, conforme al detalle contenido en cada una de ellas

TERCERO. - Imputar presupuestariamente las citadas obligaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias debidas una vez entre en vigor la modificación presupuestaria expediente (2024003990) del presupuesto para 2024."

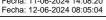
Toma la palabra el Sr. Alcalde, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Avanzamos al 2º punto del orden del día que es el reconocimiento extrajudicial de créditos n°2/2024.

Cedo la palabra a la Sra. Secretaria.

Toma la palabra la Sra. Secretaria, con la venia del Sr. Alcalde, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo: Asunto que se dictaminó en Comisión Informativa, se trata del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas que, o bien se contrajeron sin crédito suficiente, sin existir consignación presupuestaria o presentadas fuera de plazo, ya consta en los



MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General





archivos municipales la tramitación del expediente que tiene que servir de cobertura financiera para este pago de facturas, se trata de su aprobación y del impulso a los servicios económicos, para una vez entre en vigor la modificación presupuestaria, proceder al abono a los proveedores.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Ok, muchas gracias.

Pues si les parece votamos este punto, el punto nº2 reconocimiento extrajudicial.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por 14 votos a favor (CC-PP) y 2 votos de abstención (PSOE), adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar, a la vista de los informes emitidos anteriormente, la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de las prestación referidas pertenecientes al ejercicio 2023 y anteriores ejercicios cerrados, y detalladas en las relaciones de facturas F.24.0.00001 y F.24.0.00047, por valor de 272.885,70 euros y 559.607,79 euros respectivamente, por considerar que concurren en todas ellas razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y/o para los terceros que actúan de buena fe.

Además, esta decisión viene fundada entre otros, en las causas y circunstancias reflejadas en el informe de intervención y la aplicación del límite recogido en el artículo 28 del RCIEL que impide acudir a la revisión de oficio.

SEGUNDO: Reconocer extrajudicialmente los créditos de las obliaciones F.24.0.00001 y F.24.0.00047, recogidas en las relaciones de facturas conforme al detalle contenido en cada una de ellas

TERCERO: Imputar presupuestariamente las citadas obligaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias debidas una vez entre en vigor la modificación presupuestaria expediente (2024003990) del presupuesto para 2024.

3. SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA DOCENTE DE D. GONZALO JAUBERT LORENZO (EXP. 2024-3330)

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen adoptado en sesión ordinaria por la Comisión Informativa de Contratación y Hacienda, celebrada el día 23 de mayo de 2024, y cuyo tenor literal es el siquiente:

"3. SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA DOCENTE DE D. GONZALO JAUBERT LORENZO (EXP. 2024-3330)

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siquiente:

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de la Alcaldía, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

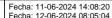
ANTECEDENTES:

Mediante instancia con entrada en esta Corporación el día 1 de abril de 2024 y Nº de Asiento 9550, Don Gonzalo Jaubert Lorenzo formula solicitud de compatibilidad con el desempeño del puesto de trabajo de profesor de violín

Firmado por:

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente

Fecha: 12-06-2024 08:05:04





del Conservatorio Superior de Música de Canarias, con vinculación de jornada parcial (15 horas), puesto para el que fue combrado el 29 de spetiembre.

El Pleno de este Ayuntamiento denegó solicitudes de compatibilidad de interesado mediante acuerdos de fecha 26 de enero de 2017 y 30 de noviembre de 2017, recurrida ésta última en reposición, siendo desestimado el recurso mediante acuerdo de pleno de 22 de julio de 2018.

Don Gonzalo Jaubert Lorenzo es personal laboral indefinido no fijo de este Ayuntamiento, Director de Banda de Música.

PRIMERO. Consideraciones previas.

- El desempeño de un puesto de trabajo en la Administración será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.
- art. 2.1.c) de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas -LIPAP- (EDL 1984/9673), incluye en su ámbito de aplicación a todo el personal al servicio de las corporaciones locales, precisando el art. 2.2LIPAP que se entiende incluido todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo; por tanto, se refiere a cualquier clase de personal al servicio del Ayuntamiento, tanto funcionario como laborales.
- El art. 4 LIPAP dice que se podrá autorizar la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para un segundo puesto de trabajo en la esfera docente, especificando en el párrafo 4 del art. 4.2 LIPAP a los profesores de música que presten servicios en los conservatorios superiores de música y conservatorios profesionales de música, pudiendo compatibilizar con un segundo puesto en el sector público cultural en los términos y condiciones indicados en los párrafos anteriores. Y esos párrafos anteriores establecen la previsión siguiente: "siempre que los dos puestos vengan reglamentariamente autorizados como de prestación a tiempo parcial".

De otro lado, en cuanto al régimen disciplinario del personal laboral, el art. 93 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEPestablece un doble régimen. Por un lado, extiende al personal laboral lo establecido en la normativa funcionarial ("Los funcionarios públicos y el personal laboral quedan sujetos al régimen disciplinario establecido en el presente título y en las normas que las leyes de Función Pública dicten en desarrollo de este Estatuto") y, además, establece la supletoriedad de la normativa laboral común ("El régimen disciplinario del personal laboral se en lo no previsto en el presente título, por legislación laboral), lo que incluye tanto al RDLeg 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15-, como lo dispuesto por convenio colectivo.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- La Disposición Final Tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El artículo 145 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Firmado por:

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General

JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente

Fecha: 11-06-2024 14:08:20



- Los artículos 50.9 y 70.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Los artículos 22.2.q) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. La Ley 53/1984 establece en su artículo 2 cuál es su ámbito de aplicación, comprendiendo, según su apartado c) «el personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes».

Asimismo, tal y como señala, de forma explícita, el artículo 2.2 de la Ley 53/1984, el ámbito de incompatibilidades se extiende a todo el personal, «cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo».

CUARTO. Según dispone el artículo 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley, sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para actividad en el sector publico en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículos quinto y sexto, referidos a desempeño de cargos electivos y al ejercicio de actividades de investigación de carácter no permanente o asesoramiento científico o técnico en supuestos concretos como tales artículos disponen, respectivamente, y en los que, por razón de interés público, se determine por el Consejo de Ministros, mediante Real decreto, u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas comportencias: en esta último supuesto la actividad sólo podrá prostarse en competencias; en este último supuesto la actividad sólo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

En todo caso la autorización de compatibilidad se efectuará en razón del interés público.

La modificación sustancial o la desaparición de las circunstancias que permitieron la autorización de la compatibilidad comportan la extinción de la misma sin necesidad de proceder a su revocación.

QUINTO. En el caso que nos ocupa, podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada. Igualmente a los Catedráticos y Profesores de Música que presten servicio en los Conservatorios Superiores de Música y en los Conservatorios Profesionales de Música, podrá autorizarse la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público cultural en los términos y condiciones indicados en los párrafos anteriores.

SEXTO. Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:

- Un 30%, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.
- Un 35%, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.

Firmado por:

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente Fecha: 11-06-2024 14:08:20

- Un 40%, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel
 - Un 45%, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.
 - Un 50%, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso Acuerdo expreso del Pleno de la Corporación Local en base a razones de especial interés para el servicio, entendiendo por remuneración cualquier derecho de contenido económico derivado, directa o indirectamente, de una prestación o servicio personal, sea su cuantía fija o variable y su devengo periódico u ocasional.

Los servicios prestados en el segundo puesto o actividad no se computarán a efectos de trienios ni de Derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, solo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.

Corresponde al Pleno de la Corporación Local a la que figure adscrito el puesto principal, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En todo caso, la autorización de compatibilidad tendrá que efectuarse en razón del interés público (artículo 3.1 de la LIPSAP).

El plazo máximo para resolver es de cuatro meses, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto lo anterior, esta Secretaria mantiene que no procede reconocer a Don Gonzalo Jaubert Lorenzo la compatibilidad solicitada y en base a:

Primero: La legislación de incompatibilidades se aplica también al personal laboral.

Segundo: No se opta a un segundo puesto en esfera docente universitaria.

Tercero: Tampoco se parte del supuesto de hecho de que el puesto principal sea el de docente en el Conservatorio y el segundo puesto en el sector cultural.

Cuarto: Procede incoar un expediente disciplinario contra el trabajador municipal por presunta comisión de una falta muy grave.

Documento firmado digitalmente

Toma la palabra la Secretaria para manifestar que al menos en dos ocasiones anteriores el asunto ha sido debatido en Pleno, en ambas con el mismo resultado de denegar la compatibilidad al interesado puesto que no cumple los requisitos de la niormativa vigente, en términos de:

Primero: La legislación de incompatibilidades se aplica también al personal laboral.

Segundo: No se opta a un segundo puesto en esfera docente universitaria.

- 39/59 -



Tercero: Tampoco se parte del supuesto de hecho de que el puesto principal sea el de docente en el Conservatorio y el segundo puesto en el sector cultural.

Cuarto: Procede incoar un expediente disciplinario contra el trabajador municipal por presunta comisión de una falta muy grave.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporción, competente para su decisión:

Primero: No reconocer a Don Gonzalo Jaubert Lorenzo formula solicitud de compatibilidad con el desempeño del puesto de trabajo de profesor de violín del Conservatorio Superior de Música de Canarias, con vinculación de jornada parcial (15 horas), puesto para el que fue combrado el 29 de spetiembre.

Segundo: Dar traslado del acuerdo que se adopte al órgano municipal competente a los efectos de determinar la procedencia de incoar un expediente disciplinario contra el trabajador municipal por presunta comisión de una falta muy grave.

Tercero: Poner la presente en conocimiento del interesado, con indicación del oportuno pie de recursos."

Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Avanzamos al punto n°3 del orden del día, la solicitud de compatibilidad para el ejercicio de la actividad pública docente del Sr. G.J.L., Expediente 2024-3330.

Le cedo la palabra a la Sra. Secretaria.

Toma la palabra la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo: También existe dictamen de Comisión, se trata de un empleado municipal que solicita la compatibilidad para desarrollar un segundo puesto, el informe es preceptivo y lo ha de emitir el Secretario, mi informe se pronuncia en sentido desfavorable en términos de negar la compatibilidad, y que por el órgano competente en materia de personal de instruya lo necesario en orden a regularizar la situación.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Muchas gracias, entonces procedemos a votar el punto n°3, relativo a la denegación de compatibilidad para el ejercicio de la actividad.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de Corporación acuerda por 14 votos a favor (CC-PP) y 2 votos de abstención (PSOE), adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: No reconocer a Don Gonzalo Jaubert Lorenzo formula solicitud de compatibilidad con el desempeño del puesto de trabajo de profesor de violín del Conservatorio Superior de Música de Canarias, con vinculación de jornada parcial (15 horas), puesto para el que fue combrado el 29 de septiembre.

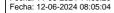
SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo que se adopte al órgano municipal competente a los efectos de determinar la procedencia de incoar un expediente disciplinario contra el trabajador municipal por presunta comisión de una falta muy grave.

TERCERO: Poner la presente en conocimiento del interesado, indicación del oportuno pie de recursos.

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General Firmado por:

JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente

Fecha: 11-06-2024 14:08:20





4. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEPOSITADA POR AROSAUT, S.L.U. PARA LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO BAR LA CAJITA SITO EN EL PARQUE LLANO DEL ALFÉREZ.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen adoptado en sesión ordinaria por la Comisión Informativa de Contratación y Hacienda, celebrada el día 23 de mayo de 2024, y cuyo teno literal es el siquiente:

"4. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEPOSITADA POR AROSAUT, S.L.U., PARA LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO BAR LA CAJITA SITO EN EL PARQUE LLANO DEL ALFÉREZ.

Visto el informe de control financiero permanente emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que constan en las dependencias de la Tesorería municipal dos importes constituidos por la empresa AROSAUT, S.L.U., con CIF: B76623578, en su condición de licitador en el procedimiento de concesión administrativa para la explotación del Kiosco bar la Cajita sita en el Parque Llano del Alférez de esta localidad, por valor de 1.440,00 euros y 1.300,00 euros en concepto de garantía provisional y definitiva respectivamente, ambos pendientes de devolución.

Visto el expediente incoado por solicitud de la empresa AROSAUT, S.L.U., con CIF: B76623578, sobre la devolución de las citadas garantías constituidas ante la Tesorería de la Corporación para la licitación de la Concesión Administrativa para la explotación del Kiosco Bar la Cajita, por un importe de 48.000,00 euros sin IGIC.

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos Municipal sobre el asunto en fecha 30 de junio de 2021, en el que se comete un error material de transcripción al valorar el importe de la garantía provisional constituida y el importe de la penalidad a aplicar al licitador por no haber cumplimentado adecuadamente el requerimiento establecido en el art. 150.2 de la LCSP en la cantidad de 1.400,00 euros y no de 1.440,00 como debía.

Considerando que el referido informe si proponía debidamente el importe a devolver, coincidente con el valor de la garantía definitiva constituida 1.300,00 euros (2% del Precio de adjudicación excluido IGIC)

Visto el acueredo adoptado sobre el asunto en Sesión Ordinaria del Pleno celebrado el día 29 de julio de 2021, en virtud del cual se resolvía "PRIMERO: No procede a la devolución a AROSAUT, S.L.U., con CIF: B76623578 del 3% del presupuesto base de licitación de la concesión y explotación de un quiosco sito en el Parque Llanos del Alférez (1.300,00 €) imputando en concepto de penalidades dicho importe, procediendo la devolución de la cantidad restante, de 960,00 euros". Considerando que se trata obviamente de un error material de transcripción de la propuesta de Resolución emitida por la Intervención de Fondos Municipal en su informe de fecha 30 de Junio de 2021

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En base a lo expuesto, dispongo que se adopte por el Pleno

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General Firmado por:

Fecha: 11-06-2024 14:08:20



Municipal, previo dictamen de la Comisión informativa competente por razón de la materia la siguiente:

PRIMERO. - Rectificar el error material de transcripción cometido en acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Pleno celebrado el día 29 de julio de 2021, de tal manera que donde se acordó "PRIMERO: No procede a la devolución a AROSAUT, S.L.U., con CIF: B76623578 del 3% del presupuesto base de licitación de la concesión y explotación de un quiosco sito en el Parque Llano del Alférez (1.300,00 \in) imputando en concepto de penalidades dicho importe, procediendo la devolución de la cantidad restante, de 960,00 euros", debe acordarse ""PRIMERO: No procede a la devolución a AROSAUT, S.L.U., con CIF: B76623578 del 3% del presupuesto base de licitación de la concesión y explotación de un quiosco sito en el Parque Llano del Alférez $(1.440,00\ \hbox{\it e})$ imputando al concepto de penalidades dicho importe, procediendo la devolución de la cantidad restante, de 1.300,00 euros".

SEGUNDO. - Una vez adoptado el acuerdo notificar a la Intervención de fondos, a la Tesorería Municipal y al Interesado a los efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente

Toma la palabra el interventor Accidental para manifestar que, en la devolución, se aprecia un error en el cálculo del informe de intervención a lo que se añade un error en la transcripción del acuerdo adooptado por el Pleno. Se trata de proceder a la rectificación de ese error material.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación, competente para su decisión:

Primero: Rectificar el error material de transcripción cometido en acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Pleno celebrado el día 29 de julio de 2021, de tal manera que donde se acordó "PRIMERO: No procede a la devolución a AROSAUT, S.L.U., con CIF: B76623578 del 3% del presupuesto base de licitación de la concesión y explotación de un quiosco sito en el Parque Llano del Alférez (1.300,00 €) imputando en concepto de penalidades dicho importe, procediendo la devolución de la cantidad restante, de 960,00 euros", debe acordarse "PRIMERO: No procede a la devolución a AROSAUT, S.L.U., con CIF: B76623578 del 3% del presupuesto base de licitación de la concesión y explotación de un quiosco sito en el Parque Llano del Alférez (1.440,00 €) imputando al concepto de penalidades dicho importe, procediendo la devolución de la cantidad restante, de 1.300,00 euros".

Segundo: Una vez adoptado el acuerdo notificar a la Intervención de fondos, a la Tesorería Municipal y al Interesado a los efectos oportunos."

Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Punto nº4 del orden del día, solicitud de devolución de garantía depositada por la empresa Arosaut, S.L.U., para la explotación del kiosco Bar La Cajita sito en el Parque Llanos del Alférez.

Sra. Secretaria.

Interviene la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo: También dictaminado en Comisión, más que una solicitud de devolución, el derecho a la devolución ya lo tenía reconocido pero a la hora de emitir los informes y de transcribir el acta del acuerdo plenario hubo un error material en las cantidades y de lo que se trata es de reconocer exactamente la cantidad que se le ha de devolver, porque es su derecho una vez que no se le adjudicó la concesión de La Cajita.

Firmado por:

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General

Fecha: 11-06-2024 14:08:20



No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de Corporación acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Rectificar el error material de transcripción cometido en acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Pleno celebrado el día 29 de julio de 2021, de tal manera que donde se acordó "PRIMERO: No procede a la devolución a AROSAUT, S.L.U., con CIF: B76623578 del 3% del presupuesto base de licitación de la concesión y explotación de un quiosco sito en el Parque Llano del Alférez (1.300,00 €) imputando en concepto de penalidades dicho importe, procediendo la devolución de la cantidad restante, de 960,00 euros", debe acordarse "PRIMERO: No procede a la devolución a AROSAUT, S.L.U., con CIF: B76623578 del 3% del presupuesto base de licitación de la concesión y explotación de un quiosco sito en el Parque Llano del Alférez $(1.440,00\ \hbox{\small e})$ imputando al concepto de penalidades dicho importe, procediendo la devolución de la cantidad restante, de 1.300,00 euros".

SEGUNDO: Una vez adoptado el acuerdo notificar a la Intervención de fondos, a la Tesorería Municipal y al Interesado a los efectos oportunos.

5. GALA DEL DEPORTE 2024.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen adoptado en sesión ordinaria por la Comisión Informativa de Servicios Municipales, Transporte y Cementerio, celebrada el día 23 de mayo de 2024, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"GALA DEL DEPORTE 2024.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

GALA DEL DEPORTE 2.024 "ENTREGA DE GALARDONES EJERCICIO 2.023" PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES

Según establecen las Bases por las que se rige la Gala del Deporte del municipio de Los Llanos de Aridane, aprobadas por acuerdo plenario de fecha 28 de Noviembre de 2.005, se eleva la siguiente propuesta de la Concejalía de Deportes, de galardones a deportistas que han obtenido pódium en los diferentes Campeonatos celebrados en el ejercicio 2.023 tanto a nivel regional como nacional e internacional.

De igual forma se eleva propuesta para los Premios Especiales al Deporte, Mejor Gestión Deportiva, Trayectoria Deportiva, Trayectoria Deportiva, Trayectoria Directiva y Mejor Deportista Femenina y Masculino con el Galardón Rosanna Simón Álamo, a los deportistas y entidades que se relacionan en la presente propuesta.

Los Llanos de Aridane, 16 de Mayo de 2.024

EL CONCEJAL DE DEPORTES VÍCTOR M. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ GALA DEL DEPORTE 2024

Entrega Galardones 2023

Firmado por:

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General

Fecha: 11-06-2024 14:08:20



GALA DEL DEPORTE - CANDIDATOS A PREMIO

NOMBRE	MODALIDAD	CLUB	
MOANA LILLY KEHRES KEHRES	TRAIL	C.D HILERA	3ª Sub23 femenino del Campeon
ADAL CAPOTE MARTIN	CICLISMO (MTB)	C.D HILERA	1º DE ESPAÑA 30B ENDURO 202
FRANCISCO CASTILLO SASTRE	TRAIL	C.D HILERA	1º JUVENIL CTO DE CANARIAS DE CARRERA EN LINEA
EDER BARRETO MARTIN	TRAIL	C.D HILERA	2º JUVENIL CTO DE CANARIAS DE
AYTHAMI BRITO HENRÍQUEZ	TRAIL	C.D HILERA	2º PROMESA CTO DE CANARIAS . LINEA
DIEGO LÓPEZ PÁEZ	TRAIL	C.D HILERA	3º CTO DE CANARIAS DE KM VER
MARCO RODRIGUEZ GARCIA	TRAIL	C.D HILERA	2º ABSOLUTO Y 1º PROMESA CT
JOSUÉ MARTIN AROCHA	TRAIL	C.D HILERA	3º CTO DE CANARIAS DE KM VER ANAGA
NURIA MUÑOZ MALAGÓN	TRAIL	C.D HILERA	10º VETERANA CTO ESPAÑA KV; VERTICAL
JONATHAN JAIRO PONCE DE LEÓN HDEZ	TRAIL	C.D HILERA	2º CTO DE CANARIAS DE KM VER
ANDRES SANTANA FERNANDEZ	TRAIL	C.D HILERA	1º CTO DE CANARIAS DE KM VER
NAUZET GARCÍA GIL	TRAIL	C.D HILERA	2º COPA CANARIA CARRERAS EN
RAUL MARTIN SAAVEDRA			2º JUVENIL CTO CANARIAS EN LI
PABLO CALERO KOURY	TRAIL	C.D HILERA	3º COPA CANARIA CARRERAS EN
LUCIA CANTOS GEIRIES	TRAIL	C.D HILERA	1º COPA CANARIA CARRERAS EN
SAUL RODRIGUEZ PEREZ	TRAIL	C.D HILERA	2º COPA CANARIA CARRERAS EN
SHEILA FALCON RODRIGUEZ	TRAIL	C.D HILERA	1º JUNIOR COPA CANARIA CARRI
DANIEL ELIECER SOSA RAMIREZ	TRAIL	C.D HILERA	1º COPA CANARIA CARRERAS EN
ANGEL VILLEN SUAREZ	TRAIL	C.D HILERA	2º COPA CANARIA CARRERAS PO
CARLOS JESUS HERNANDEZ	TRAIL	C.D HILERA	1º DE ESPAÑA DE KM VERTICAL
CARLOS ARAÑA MORENO	TRAIL	C.D HILERA	3º COPA CANARIA CARRERAS EN
EDWIN CAMACHO PÉREZ	TRAIL	C.D HILERA	1º JUNIOR CTO CANARIAS DE CA EN LINEA
MATIAS HUERTAS LOPEZ	TRAIL	C.D HILERA	1º CADETE CTO CANARIAS DE CA CADETE
CARLOS ALBERTO RGUEZ BRITO	CICLISMO (MTB)	C.D HILERA	1º CANRIAS XCE (ABSOLUTO); 3º
JORGE JESUS PULIDO PEREZ	ATLETISMO	CD HILERA	1º CANARIAS DE MILLA EN RUTA
ARON FELIPE	ATLETISMO	CD HILERA	2º PROMESA CTO CANARIAS EN
OSCAR HELIODORO PADILLA MORALES	TRAIL	C.D HILERA	1º VETERANO B CTO CANARIAS I

Firmado por:

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente



MATEO HERNANDEZ VARGAS	TAEKWONDO	CLUB DORYA	BRONCE EN COMBATE CTO ESPAÑA
PABLO HERNANDEZ VARGAS :	TAEKWONDO	CLUB DORYA	BRONCE EN COMBATE CTO ESPAÑA
VICTOR CAMACHO REYES:	TAEKWONDO	CLUB DORYA	BRONCE EN COMBATE / BRONCE EN TULS CTO ESPAÑA
DENNIS BENAHOARE CAMACHO AFONSO :	TAEKWONDO	CLUB DORYA	ORO EN TULS / PLATA EN COMBATE CTO ESPAÑA
DYLAN A CAMACHO AFONSO :	TAEKWONDO	CLUB DORYA	ORO EN TULS / PLATA EN COMBATE CTO ESPAÑA
ARIANNA ISBET YEPEZ MARQUEZ :	TAEKWONDO	CLUB DORYA	BRONCE EN TULS CTO ESPAÑA
NEIRAN RODRIGUEZ PEREZ :	TAEKWONDO	CLUB DORYA	PLATA EN COMBATE CTO ESPAÑA
BOSCO BELLIDO CARBALLO :	TAEKWONDO	CLUB DORYA	BRONCE EN TULS CTO ESPAÑA
HUGO BELLIDO CARBALLO :	TAEKWONDO	CLUB DORYA	PLATA EN COMBATE / BRONCE EN TULS
PABLO ROCHA HERNANDEZ :	TAEKWONDO	CLUB DORYA	ORO EN COMBATE CTO ESPAÑA
CRISTIAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ :	TAEKWONDO	CLUB DORYA	BRONCE EN TULS CTO ESPAÑA
CRISTIAN JOSE PERERA DIAZ :	TAEKWONDO	CLUB DORYA	BRONCE EN TULS / BRONCE EN COMBATE CTO ESPAÑA
DANIEL ESTEBAN CAMACHO OSORIO :	TAEKWONDO	CLUB DORYA	ORO EN TULS / BRONCE EN COMBATE CTO ESPAÑA
David Rojas Bou	PESCA	CLUB JUREL	SUBCAMPEON Campeonato de España embarcación fondeada individual
CARMEN NUBIA AFONSO CASIMIRO	PESCA	CLUB JUREL	1º Campeonato de España embarcación fondeada individual y duo; 1º Campeonato de Canarias corcheo Mar individual; 1º Campeonato de Canarias surfcasting individual
PABLO ADRIAN CAMACHO PEREYRA	PESCA	CLUB JUREL	2º Campeonato de Canarias embarcación fondeada individual
GERARDO GONZALEZ DIAZ	PESCA	CLUB JUREL	3º Campeonato de Canarias embarcación fondeada individual
MIGUEL ACOSTA SANCHEZ	RADIOCONTROL	CLUB ARAUMO	6º CTO ESPAÑA 1/8 GT; 1º CTO CANARIAS 1/8 GT; 12º CTO EUROPA 1/8 GT
PABLO CAMACHO	SLOT	CLUB SLOT ISLA BONITA	1º ESPAÑA 1/24 Y 1/32 DE SLOT CATEGORÍA INFANTIL
MARCOS CARBALLO PÉREZ	SLOT	CLUB SLOT ISLA BONITA	1º CANARIAS 1/24 Y 1/32 DE SLOT CATEGORÍA INFANTIL
MARIANYELA YURIKAR BARRIGA PEREZ	TENIS DE MESA	TEMESPIN	SUBCAMPEONA DE CANARIAS JUVENIL
ELISABETH SANTANA SANTANA	TENIS DE MESA	TEMESPIN	TERCERA DE CANARIAS SENIOR
NESTOR PEREZ GONZALEZ	TENIS DE MESA	TEMESPIN	TERCERO DE CANARIAS VETERANO +40
JESSICA MARIE ROSE	TENIS DE MESA	TEMESPIN	TERCERA DE CANARIAS ABSOLUTA
CLUB DE AJEDREZ ISLA BONITA	AJEDREZ	ISLA BONITA	Subcampeón del Campeonato de Canarias de Ajedrez Rápido por equipos
ALBERTO HERNÁNDEZ LEÓN	AJEDREZ	ISLA BONITA	Campeón de Canarias de Ajedrez Blitz; 3º clasificado Campeonato de Canarias Absoluto; 3º clasificado Circuito Canario Ajedrez Activo
JOAQUÍN HERNÁNDEZ GARCÍA	AJEDREZ	ISLA BONITA	1º clasificado categoría Sub-18 del Campeonato de Canarias de Ajedrez Blitz
ISHITA TINA MUKHI TALREJA	AJEDREZ	ISLA BONITA	1ª clasificada femenina Circuito Canario Ajedrez Activo
GABRIELA RODRIGUEZ SANTAELLA	AJEDREZ	ISLA BONITA	2º INFANTIL CTOS CANARIAS DE AJEDREZ E INTEGRANTE DE SELECCIÓN DE LA PALMA
VALERIA RODRIGUEZ SANTAELLA	AJEDREZ	ISLA BONITA	3º CADETE CTOS CANARIAS DE AJEDREZ E INTEGRANTE DE SELECCIÓN DE LA PALMA

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente



NEELE KATHARINA HORN	AJEDREZ	ISLA BONITA	3º INFANTIL CTOS CANARIAS DE AJEDREZ E INTEGRANTE DE SELECCIÓN CANARIA
C.B ARIDANE	BALONCESTO	C.B ARIDANE	8º LIGA NACIONAL EBA
SIRA MARTIN ACOSTA	PATINAJE	PATIN LAVA	CAMPEONA DE LA COPA DE CANARIAS SOLO DANCE SD7 ALEVIN 2023; CAMPEONA DE LA COPA DE CANARIAS LIBRE L3 ALEVIN; CAMPEONA AUTONOMICO DE CANARIAS SOLO DANCE SD7 ALEVIN 2023
MATEO CAPOTE RODRIGUEZ	PATINAJE	PATIN LAVA	CAMPEON DE LA COPA DE CANARIAS SOLO DANCE SD7 CADETE 2023; CAMPEON DE LA COPA DE CANARIAS LIBRE L10 CADETE; CAMPEON AUTONOMICO DE CANARIAS LIBRE L10 CADETE; CAMPEON AUTONOMICO DE CANARIAS SOLO DANCE SD7 CADETE MASCULINO; 4º CLASIFICADO CAMPEONATO DE ESPAÑA SOLO DANCE SD7 CADETE MASCULINO
MARIA BARRETO MARTIN	PATINAJE	PATIN LAVA	3º CLASIFICADA DE LA COPA DE CANARIAS LIBRE L1 BENJAMIN
ANDREA SANJUAN DIAZ	PATINAJE	PATIN LAVA	CAMPEONA DE LA COPA DE CANARIAS LIBRE L2 INFANTIL
ALBA PEREZ TAÑO	PATINAJE	PATIN LAVA	CAMPEONA DE LA COPA DE CANARIAS LIBRE L4 CADETE JUVENIL; 3º CLASIFICADA CAMPEONATO AUTONOMICO SOLO DANCE SD7 CADETE FEMENINO
MARTINA GARCIA RIVERA	PATINAJE	PATIN LAVA	SUBCAMPEONA DE LA COPA DE CANARIAS LIBRE L4 CADETE JUVENIL
DIANA RODRIGUEZ LORENZO	PATINAJE	PATIN LAVA	CAMPEONA DE LA COPA DE CANARIA LIBRES L5 CADETE JUVENIL
NADIA GUTIERREZ RODRIGUEZ	PATINAJE	PATIN LAVA	SUBCAMPEONA DE LA COPA DE CANARIAS LIBRE L7 CADETE JUVENIL
DAFNE RODRIGUEZ PEREZ	PATINAJE	PATIN LAVA	SUBCAMPEONA DE LA COPA DE CANARIAS LIBRE L7 CADETE SENIOR
LEIRE PEREZ PEREZ	PATINAJE	PATIN LAVA	SUBCAMPEONA DE LA COPA DE CANARIAS LIBRE L8 CADETE JUVENIL
PAULA GONZALEZ SANCHEZ	PATINAJE	PATIN LAVA	CAMPEONA DE LA COPA DE CANARIAS LIBRE L9 CADETE JUVENIL
ARIADNA PEREZ SANCHEZ	PATINAJE	PATIN LAVA	SUBCAMPEONA AUTONOMICA DE CANARIAS LIBRE 10 JUVENIL FEMENINO
ELENA PEREZ PERESTELO	PATINAJE	PATIN LAVA	SUBCAMPEONA AUTONOMICO DE CANARIAS L9 JUVENIL FEMENINO
CLUB DEPORTIVO ARGUAL	FÚTBOL	CD ARGUAL	Campeona liga preferente
GABRIELA RODRIGUEZ SOLER	NATACION	C.T VALLE ARIDANE	2º CTO CANARIAS 100 MARIPOSA CATEGORÍA BENJAMIN
CRISTINA GONZALEZ LORENZO	AGUAS ABIERTAS	C.T VALLE ARIDANE	1º COPA CANARIA DE AGUAS ABIERTAS 2023 CATEGORÍA INFANTIL
MARIA BRITO SANCHEZ	AGUAS ABIERTAS	C.T VALLE ARIDANE	1º COPA CANARIA DE AGUAS ABIERTAS 2023 CATEGORÍA MASTER 30
ANTONIO FCO CONCEPCION ACOSTA (TONY)	TENIS	C.T VALLE ARIDANE	CAMPEON DE ESPAÑA DE DOBLES VET+60, CAMPEON DE CANARIAS INDIVIDUAL +55
ASIER DIAZ ESTEVES	TENIS	C.T VALLE ARIDANE	SUBCAMPEON DE CANARIAS BENJAMIN
PEDRO GÓMEZ CABRERA	TENIS	C.T VALLE ARIDANE	CAMPEON DE CANARIAS INDIVIDUAL VET+65
EQUIPO BENJAMIN MASCULINO	TENIS	C.T VALLE ARIDANE	CAMPEÓN DE CANARIAS
JOAQUIN GOMEZ CAMACHO	TENIS	C.T VALLE ARIDANE	3º CTO CANARIAS VET+45
EQUIPO VET+35 MASCULINO	TENIS	C.T VALLE ARIDANE	3º CTO CANARIAS VET+35
MATIAS NEIRA	ATLETISMO	C.A LLANOS ACERÓ	1º CANARIAS MILLA EN RUTA, 2º DE CANARIAS DE TRAIL SUB 12
ROMAN SANZ REYES	ATLETISMO	C.A LLANOS ACERÓ	3º CANARIAS MILLA EN RUTA, 1º DE CANARIAS DE TRAIL SUB 12
ALONSO HENRIQUEZ	ATLETISMO	C.A LLANOS ACERÓ	2º CANARIAS MILLA EN RUTA SUB 8
IAN RODRÍGUEZ	ATLETISMO	C.A LLANOS ACERÓ	3º CANARIAS MILLA EN RUTA, 2º DE CANARIAS DE TRAIL SUB 8

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente



PEDRO CANTOS GEIRIES	ATLETISMO	C.A LLANOS ACERÓ	3º CANARIAS MILLA EN RUTA, 2º DE CANARIAS DE TRAIL SUB 14
ORISELA CONJUNTO CADETE	GIMNASIA RITMICA	ORISELA	2º DE ESPAÑA; 2º CANARIAS CONJUNTO BASE
ORISELA CONJUNTO BENJAMIN	GIMNASIA RITMICA	ORISELA	9º DE ESPAÑA; 2º CANARIAS CONJUNTO BASE
ORISELA CONJUNTO PREBENJAMIN	GIMNASIA RITMICA	ORISELA	3º CANARIAS CONJUNTO BASE
AURA MARTIN CALERO	GIMNASIA RITMICA	ORISELA	2º DE CANARIAS BASE INDIVIDUAL INFANTIL; 2º CANARIAS COPA BASE INDIVIDUAL
IRENE MARTIN SUAREZ	GIMNASIA RITMICA	ORISELA	1º DE CANARIAS BASE INDIVIDUAL JUVENIL
EVELYN VALDIVIA ARMAS	GIMNASIA RITMICA	ORISELA	3º CTO DE CANARIAS INDIVIDUAL
CARLOS MEDINA HERNANDEZ	MTB	C.D MOUNTAINRIDE	1º CTO ESPAÑA ENDURO M40A; 1º CTO CANARIAS ENDURO M40A
LUIS FELIPE RIOS MAYORGA	MTB	C.D MOUNTAINRIDE	1º CTO CANARIAS ENDURO M30A
FRANCISCO PEREZ DE LA MUELA MARTIN	MTB	C.D MOUNTAINRIDE	2º CTO CANARIAS ENDURO ÉLITE
VIDAL GUERRA PADILLA	MTB	C.D MOUNTAINRIDE	4º CTO ESPAÑA M30B; 2º CTO CANARIAS ENDURO M30B
MIGUEL SUAREZ MARTIN	RALLY	MSRACING	1º DE CANARIAS ABSOLUTO DE RALLY
DANIELA RAMOS MOSEGUES	ATLETISMO	BRISAS EL PASO	1º CTO CANARIAS CAMPO ATRAVÉS, 1º CTO CANARIAS MILLA URBANA; 1º CTO CANARIAS TRAIL; 1º CTO CANARIAS MILLA EN PISTA
PABLO GONZALEZ ACOSTA	TAEKWONDO	INDEPENDIENTE	4º DE ESPAÑA , 1º DE CANARIAS
ENZO LOPEZ SANJUAN	PESCA SUBMARINA	LA BARQUETA	10º CTO ESPAÑA INDIVIDUAL SUB 23; 2º CTO CANARIAS INDIVIDUAL SUB 23
ZUZANA CIERNA	NATACIÓN	TENERIFE MASTER	1º CTO ESPAÑA DE VERANO MASTER 40: 50, 100 Y 200 BRAZA; 1º CTO CANARIAS MASTER 40: 50, 100 Y 200 BRAZA; 1º CTO DE EUROPA MASTER 50 BRAZA MASTER 40; 2º CTO DE EUROPA MASTER 200 BRAZA MASTER 40
SARA INES RGUEZ SEGURA	HIPICA	INDEPENDIENTE	2º CANARIAS MODALIDAD PROMOCIÓN 60KM RAID 2023
ESTEFANIA PEÑA NODA	CICLCISMO	BAYANA	1º CTO DE ESPAÑA DE POLICIA LOCAL DE BTT
LUIS ALBERTO PÉREZ MORENO	BOXEO	BOXMINA	SUBCAMPEÓN DE CANARIAS DE PESO SÚPER LIGERO
DAVINIA BRITO PEREZ	ATLETISMO	INDEPENDIENTE	3º MUNDIAL DE CARRERAS DE MONTAÑA CON ESPAÑA M40 MODALIDAD 9KM UPHILL
LLANOS DE ARIDANE	FUTBOL SALA	LLANOS DE ARIDANE	2º LIGA INTERINSULAR PREFERENTE ABSOLUTO
ARIADNA PEREZ HERNANDEZ	KARATE	CLUB KENSOKU	5º EN KATAS SENIOR OPEN INTERNACIONAL ISHIMI
DANIEL PEREZ MARTIN	KARATE	CLUB KENSOKU	1º KUMITE VETERANO+80KG OPEN INTERNACIONAL ISHIMI
ORIANA NATHALY RODRIGUEZ GONZALEZ	KARATE	CLUB KENSOKU	2º KUMITE -55KG CTO DE MADRID SENIOR
JESSICA DEL VALLE SANTOS	JUDO	JUDO SHUNEN	1º SUPERCOPA DE ESPAÑA INFANTIL. CATEGORÍA -63KG
LAURA SIMÓN SANCHEZ	JUDO	JUDO SHUNEN	3º CTO CANARIAS INFANTIL -57KG; 7º SUPERCOPA DE ESPAÑA INFANTIL. CATEGORÍA - 57KG
GIOVANI CANDELARIO PEREZ	JUDO	JUDO SHUNEN	3º CTO CANARIAS CADETE - 66KG
DAREY LANCIANO REMEDIOS	JUDO	JUDO SHUNEN	3º CTO CANARIAS INFANTIL - 60KG; 5º SUPER COPA DE ESPAÑA
XERACH HERNANDEZ PEREZ	JUDO	JUDO SHUNEN	2º cto canarias senior -66kg ; 2º sector sur a nivel nacional
JOSUE FERNANDEZ ACOSTA	MMA	CD MARTIN REIS	2º OPEN INTERNACCIONAL JIU-JITSU CHAMPIONSHIP
JOSE ANTONIO MARTIN REIS	MMA	CD MARTIN REIS	VICTORIA MMA Y BOXEO PROFESIONAL; PARTICIPANTE DE LA LIGA OKTAGON
VICTOR GUEVARA MÉNDEZ	MMA	CD MARTIN REIS	3º CTO ESPAÑA BRASILIAN JIU-JITSU CATEGORÍA GI; 3º ABSOLUTO EN KATEGORIA GI; 2º ABSOLUTO NO GI, 3º CTO DE IBJJF EN ROMA

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente



CLUB DE LUCHA TENERCINA	LUCHA CANARIA	C.L TENERCINA	2º DE LIGA DISA DE CANARIAS GOBIERNO SDE CANARIAS Y CAMPEON DE LA LIGA CAIXA DE TENERIFE
JOAN RGUEZ LEON	PSCA SUBMARINA	EL ERMITAÑO	1º EMBARCACION FONDEADA, 3º DE ESPAÑA EMBARCACION FONDEADA
HECTOR RAMOS RGUEZ	PSCA SUBMARINA	EL ERMITAÑO	1º CORCHEO MAR
IRENE LORENZO HERNANDEZ	ATLETISMO	TENERIFE CAJA CANARIAS	1º ABSOLUTA DE CANARIAS DE 5KM EN PISTA
CRISTIAN PULIDO PEREZ	ATLETISMO	BRISAS EL PASO	3º ABSOLUTO CTO DE CANARIAS DE 5KM EN RUTA
CLUB HANUL	TAEKWONDO	CLUB HANUL	1º OPEN FITE INTERINSULAR DE CANARIAS (10 OROS - 20 PLATAS - 19 BRONCES)
CLARA RODRIGUEZ	TAEKWONDO	CLUB HANUL	OPEN FITE INTERINSULAR DE CANARIAS 1º INFANTIL 5 AÑOS -19KG
AISHA PÉREZ	TAEKWONDO	CLUB HANUL	OPEN FITE INTERINSULAR DE CANARIAS 2º INFANTIL 7 AÑOS -23KG
AITANA MODREGO	TAEKWONDO	CLUB HANUL	OPEN FITE INTERINSULAR DE CANARIAS 3º JUNIOR 15 AÑOS +51KG
ANTONIO CASTILLO	TAEKWONDO	CLUB HANUL	OPEN FITE INTERINSULAR DE CANARIAS 2º INFANTIL 7 AÑOS -29KG
ARTURO CRUZ	TAEKWONDO	CLUB HANUL	OPEN FITE INTERINSULAR DE CANARIAS 3º INFANTIL 9 AÑOS +29KG
AYLIN LORENZO	TAEKWONDO	CLUB HANUL	OPEN FITE INTERINSULAR DE CANARIAS 3º INFANTIL 7 AÑOS -23KG
BARBARA CRUZ	TAEKWONDO	CLUB HANUL	OPEN FITE INTERINSULAR DE CANARIAS 2º INFANTIL 13 AÑOS -41KG
CLAUDIA PEREZ	TAEKWONDO	CLUB HANUL	OPEN FITE INTERINSULAR DE CANARIAS 2º TUL 13 AÑOS
CRISTIAN CUERVO	TAEKWONDO	CLUB HANUL	OPEN FITE INTERINSULAR DE CANARIAS 1º INFANTIL 9 AÑOS +31KG
CRISTINA MIA	TAEKWONDO	CLUB HANUL	OPEN FITE INTERINSULAR DE CANARIAS 2º INFANTIL 13 AÑOS +45KG
DIDDIER REYES	TAEKWONDO	CLUB HANUL	OPEN FITE INTERINSULAR DE CANARIAS 2º INFANTIL 5 AÑOS -19KG
DYLAN RODRIGUEZ	TAEKWONDO	CLUB HANUL	OPEN FITE INTERINSULAR DE CANARIAS 3º INFANTIL 13 AÑOS -43KG
EDWARD CORDOBA	TAEKWONDO	CLUB HANUL	OPEN FITE INTERINSULAR DE CANARIAS 2º INFANTIL 9 AÑOS +31KG
EMMA ACOSTA GONZALEZ	TAEKWONDO	CLUB HANUL	OPEN FITE INTERINSULAR DE CANARIAS 1º JUNIOR 15 AÑOS +51KG
EVA MEDEROS	TAEKWONDO	CLUB HANUL	OPEN FITE INTERINSULAR DE CANARIAS 3º INFANTIL 11 AÑOS -33KG
GAEL TARIFE	TAEKWONDO	CLUB HANUL	OPEN FITE INTERINSULAR DE CANARIAS 3º INFANTIL 9 AÑOS -29KG
HECTOR RIVEROL	TAEKWONDO	CLUB HANUL	OPEN FITE INTERINSULAR DE CANARIAS 2º INFANTIL 13 AÑOS +45KG; 3º JUNIOR TUL 10 GUP
HUGO ACOSTA	TAEKWONDO	CLUB HANUL	OPEN FITE INTERINSULAR DE CANARIAS 2º INFANTIL 5 AÑOS -23KG
HUGO GONZALEZ	TAEKWONDO	CLUB HANUL	OPEN FITE INTERINSULAR DE CANARIAS 3º INFANTIL 9 AÑOS -29KG
IRINA MARTÍN	TAEKWONDO	CLUB HANUL	OPEN FITE INTERINSULAR DE CANARIAS 3º INFANTIL 7 AÑOS -29KG
KEVIN DE LOS SANTOS	TAEKWONDO	CLUB HANUL	OPEN FITE INTERINSULAR DE CANARIAS 3º INFANTIL 13 AÑOS +51KG
LARA GONZALEZ	TAEKWONDO	CLUB HANUL	OPEN FITE INTERINSULAR DE CANARIAS 1º INFANTIL 13 AÑOS +45KG
LEONARDO YANES	TAEKWONDO	CLUB HANUL	OPEN FITE INTERINSULAR DE CANARIAS 3º INFANTIL 13 AÑOS -43KG
MANUEL DE PAZ	TAEKWONDO	CLUB HANUL	OPEN FITE INTERINSULAR DE CANARIAS 2º SENIOR 17 AÑOS +57KG
MARCOS PEREZ	TAEKWONDO	CLUB HANUL	OPEN FITE INTERINSULAR DE CANARIAS 2º SENIOR TUL 5 GUP; OPEN FITE INTERINSULAR DE CANARIAS 3º SENIOR 18 AÑOS -71KG

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente



MARIO DOMINGUEZ	TAEKWONDO	CLUB HANUL	OPEN FITE INTERINSULAR DE CANARIAS 3º JUNIOR TUL 1 GUP
MARIO HERNANDEZ	TAEKWONDO	CLUB HANUL	OPEN FITE INTERINSULAR DE CANARIAS 2º INFANTIL 13 AÑOS -51KG
NAYARA RODRIGUEZ	TAEKWONDO	CLUB HANUL	OPEN FITE INTERINSULAR DE CANARIAS 3º INFANTIL 9 AÑOS -29KG
NICOLAS WICHNER	TAEKWONDO	CLUB HANUL	OPEN FITE INTERINSULAR DE CANARIAS 1º INFANTIL 7 AÑOS -29KG
NOAH ÁVILA	TAEKWONDO	CLUB HANUL	OPEN FITE INTERINSULAR DE CANARIAS 3º INFANTIL 7 AÑOS -23KG
NURIA SUAREZ	TAEKWONDO	CLUB HANUL	OPEN FITE INTERINSULAR DE CANARIAS 3º JUNIOR 15 AÑOS -63KG
VALERIA REMÓN	TAEKWONDO	CLUB HANUL	OPEN FITE INTERINSULAR DE CANARIAS 2º INFANTIL 5 AÑOS -19KG
WILLIAM ALVAREZ	TAEKWONDO	CLUB HANUL	OPEN FITE INTERINSULAR DE CANARIAS 3º INFANTIL 13 AÑOS +51KG
XAVI RODRIGUEZ	TAEKWONDO	CLUB HANUL	OPEN FITE INTERINSULAR DE CANARIAS 3º INFANTIL 5 AÑOS -23KG
YADIRA DE PAZ	TAEKWONDO	CLUB HANUL	OPEN FITE INTERINSULAR DE CANARIAS 2º JUNIOR 15 AÑOS -63KG; 2º JUNIOR TUL 10 GUP
YEICO DANIEL ERAZO LÓPEZ	TAEKWONDO	CLUB HANUL	OPEN EUROPEAN TAEKWONDO ITFU COMBATE 1º 13 AÑOS - 45KG; 1º INFANTIL 13 AÑOS - 43KG
HUGO RODRIGUEZ CALERO	TAEKWONDO	CLUB HANUL	OPEN EUROPEAN TAEKWONDO ITFU COMBATE 2º 9 AÑOS - 27KG; OPEN FITE INSULAR DE CANARIAS 2º INFANTIL 9 AÑOS -29KG
IAN DANIEL PINO HENNING	TAEKWONDO	CLUB HANUL	OPEN EUROPEAN TAEKWONDO ITFU COMBATE 2º 5 AÑOS - 19KG; OPEN FITE INTERINSULAR DE CANRIAS 1º INFANTIL 5 AÑOS -19KG
DANIEL ALEJANDRO CARBALLO ESCOBAR	TAEKWONDO	CLUB HANUL	OPEN EUROPEAN TAEKWONDO ITFU COMBATE 3º 9 AÑOS - 44KG; OPEN FITE INTERINSUALR DE CANARIAS 2º INFANTIL 9 AÑOS +29KG
YEISSER MANUEL CARBALLO ESCOBAR	TAEKWONDO	CLUB HANUL	OPEN EUROPEAN TAEKWONDO ITFU COMBATE 3º JUNIOR A - 60KG; OPEN FITE INTERINSULAR CANARIAS 2º JUNIOR 15 AÑOS +51KG
GABRIELA REYES GONZALEZ	TAEKWONDO	CLUB HANUL	OPEN EUROPEAN TAEKWONDO ITFU COMBATE 2º JUNIOR A - 46KG Y 2º JUNIOR -8GUP EN TULS; OPEN INTERINSULAR DE CANARIAS 2º JUNIOR 15 AÑOS +51KG
EMMA CARRILLO LEÓN	TAEKWONDO	CLUB HANUL	OPEN EUROPEAN TAEKWONDO ITFU COMBATE 3º 8 AÑOS - 26KG; OPEN INTERINSULAR DE CNARIAS 1º INFANTIL 7 AÑOS -29 KG
DANIA DÍAZ FERNANDEZ	TAEKWONDO	CLUB HANUL	OPEN EUROPEAN TAEKWONDO ITFU COMBATE 3º 8 AÑOS - 29KG; OPEN FITE INTERINSULAR DE CANARIAS 2º INFANTIL 7 AÑOS -29KG
KESIA DÍAZ FERNANDEZ	TAEKWONDO	CLUB HANUL	OPEN EUROPEAN TAEKWONDO ITFU COMBATE 3º 9 AÑOS - 25KG; OPEN FITE INTERINSULAR DE CANARIAS 1º INFANTIL 9 AÑOS -29KG
EMMA ACOSTA GONZALEZ	TAEKWONDO	CLUB HANUL	OPEN EUROPEAN TAEKWONDO ITFU COMBATE 3º JUNIOR A - 58KG; OPEN FITE INTERINSULAR DE CANARIAS 3º JUNIOR TUL 5 GUP

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente





Expediente No:	2024001790
Fecha Sesión:	29/05/2024

Ι Δ ΡΔΙ Μ Δ

FRANCISCO RGUEZ HERNANDEZ	ATLETISMO	MASTER70: CTO DE CANARIA CANARIAS AL AIRE LIBRE 1º 8 400 Y 6º 800; CTO DE ESPAÑA MILLA EN RUTA 1º M70 Y CTO
JANNINE SCOTT	ATLETISMO	6º M45 CTO ESPAÑA URBAN MUNDO DE TRAIL; 1º CTO DE
GABRIELA FUENTES GONZÁLEZ	HALTEROFILIA	3º INDIVIDUAL EN LA COPA E POR EQUIPOS 4º EN LA COPA NACIONAL DE HALTEROFILIA

PREMIOS ESPECIALES AL DEPORTE 2.023

MEJOR GESTIÓN DEPORTIVA UD LOS LLANOS DE ARIDANE

CAMPEÓN LIGA CATEGORÍA INTERINSULAR PREFERENTE TINERFEÑA (ASCENSO A CATEGORÍA 3º RFEF)

TRAYECTORIA DEPORTIVA MARTINA GÓMEZ LORENZO

POR SU BRILLANTE TRAYECTORIA DEPORTIVA

TRAYECTORIA DIRECTIVA ERNESTO ÁNGEL DE PAZ PÉREZ

POR SU EJEMPLAR TRAYECTORIA COMO DEPORTISTA Y PRESIDENTE DEL CL ARIDANE.

MEJOR DEPORTISTA FEMENINA 2.023 ZUZANA CIERNA

CAMPEONA DEL CTO ESPAÑA DE VERANA MASTER 40 EN LA MODALIDAD DE 50M, 100M Y 200M BRAZA;

CAMPEONA DEL CTO DE EUROPA MASTER 40 EN 50M BRAZA; SUBCAMPEONA DEL CTO DE EUROPA MASTER 40 EN 200M BRAZA; CAMPEONA DEL CTO CANARIAS MASTER 40 EN LA MODALIDAD DE 50M, 100M Y 200M BRAZA:

MEJOR DEPORTISTA MASCULINO 2.023 PABLO CAMACHO

DOBLE CAMPEÓN DE ESPAÑA EN CATEGORÍA 1/24 Y 1/32 DE SLOT CATEGORÍA INFANTIL

Los Llanos de Aridane, 16 de Mayo de 2.024

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: 9380/2400F - Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264

Firmado por: MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente

Fecha: 11-06-2024 14:08:20 Fecha: 12-06-2024 08:05:04

Código Seguro de Verificación (CSV): 45495A59E1956F94607C606F29B9F09A

Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org//publico/documento/45495A59E1956F94607C606F29B9F09A











AYUNTAMIENTO LOS LLANOS DE ARIDANE

N.R.E.L. 01380244 LA PALMA

Expediente No:	2024001790
Fecha Sesión:	29/05/2024

EL CONCEJAL DE DEPORTES Fdo: VÍCTOR M. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

GALA DEL DEPORTE 2024

Se propone por el Sr. Concejal del Deportes añadir a:

Raquel Hernández Díaz, que se conoció en el día de ayer que se proclamó tercera en Carreras por Montaña y perteneciente al Club Aridane Trail.

Valeria y Gabriela Cruz, incluidas en la modalidad de ajedrez que también han de incluirse en la modalidad de gimnasia rítmica donde han obtenido importantes éxitos.

suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión acuerda por unanimidad favorable de los miembros Informativa corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la corporación, competente en su decisión:

Primero: Aprobar los reconocimientos con motivo de la Gala del Deporte 2024."

Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Punto n°5 del orden del día, Gala del Deporte, aquí en este caso también se vio en Comisión, solo comentar que se incluyeron... en Comisión se decidió, hay incluida una persona más y hay 2 personas más que se incluyen en otra modalidad en la que estaban.

Bueno aquí solamente decir que el Deporte en Los Llanos de Aridane goza de muy buena salud, y que en la Gala del Deporte pues tendremos una cantidad de premiados muy, muy importante, y eso demuestra que son muchas las modalidades en las que a día de hoy en este municipio, se obtienen unos excelentes resultados.

En breve disfrutaremos de esa Gala, que con mimo y cariño está preparando nuestro Concejal de Deportes.

Bueno, pues votamos el punto n°5 del orden del día.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar los reconocimientos con motivo de la Gala del Deporte 2024.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264

Firmado por:

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente Fecha: 11-06-2024 14:08:20





AYUNTAMIENTO LOS LLANOS DE ARIDANE

N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente No:	2024001790
Fecha Sesión:	29/05/2024

6. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL CONSEJO CANARIO DE LA SALUD (EXP. 2023-7028)

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen adoptado en sesión ordinaria por la Comisión Informativa de Servicios Municipales, Transporte y Cementerio, celebrada el día 23 de mayo de 2024, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"6. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL CONSEJO CANARIO DE LA SALUD (EXP. 2023-7028)

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación, la Comisión corporativos competente para su decisión:

Primero: Nombrar representante de este Ayuntamiento en el Consejo Canario de la Salud a Doña María Inmaculada Fernández Pérez.

Segundo: Dar traslado de esta acuerdo a la Secretaria General Técnica de la Consejería de Sanidad."

Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Punto n°6, nombramiento de representante municipal en el Concejo Canario de la Salud, Exp. 2023-7028.

Sra. Secretaria.

Interviene la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo: También consta dictamen de la Comisión Informativa, se eleva al Pleno propuesta de nombramiento en orden a la representación de este Ayuntamiento en el Consejo Canario de la Salud a favor de Dña. María Inmaculada Fernández Pérez.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Muchas gracias.

Pues como decía votamos este punto n°6 el nombramiento, se decidió también en Comisión que la Concejal delegada del Área pues a su vez fuese la representante municipal en el Consejo.

Votamos.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Nombrar representante de este Ayuntamiento en el Consejo Canario de la Salud a Doña María Inmaculada Fernández Pérez.

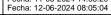
SEGUNDO: Dar traslado de esta acuerdo a la Secretaria General

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General Firmado por:

JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente

Fecha: 11-06-2024 14:08:20





Código Seguro de Verificación (CSV): 45495A59E1956F94607C606F29B9F09A



Expediente No: 2024001790 Fecha Sesión: 29/05/2024

LA PALMA

Técnica de la Consejería de Sanidad.

7. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, ESCRITOS Y COMUNICADOS.

- A) DECRETOS DE LA ALCALDÍA: Por Secretaría y de orden del Sr. Alcalde, se da cuenta de los Decretos comprendidos entre el núm. 1163/2024 al núm. 1622/2024, ambos inclusive.
- El Pleno de la Corporación queda enterado.

Interviene el Sr. Alcalde de la Corporación, diciendo: Muchas gracias. Ah perdón...

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, Dña. Alicia María Vanoostende Simili, portavoz del Partido Socialista, diciendo: Si, solo un ruego al respecto, hemos tenido problemas para poder descargar esta información desde la sede electrónica, porque parece que es muy pesada y se atasca, y lo hemos intentado tanto el Concejal compañero del Partido Socialista como yo, rogamos si se nos puede la próxima vez pasarlo en otro tipo de formato para no tener este error, no se si Wetransfer o algo así, ya que pesan tanto, son archivos muy pesados. Gracias.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Vale lo tenemos en cuenta, y bueno en cualquier caso también, pues pedirle que si en próxima ocasión tiene ese problema pues nos lo haga saber, incluso se lo podemos imprimir directamente aquí en el Ayuntamiento y se lo entregamos físicamente, vale, tocho, vamos a intentar ahorrar papel, pero quizás ver la opción del Wetransfer o ver esas otras opciones me parece bien, o partir el documento en varios documentos.

Vale, tomamos nota, gracias.

8. DAR CUENTA DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR AFECTADO POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA EXP. 2023-13361, OTORGADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE MAYO DE 2024.

En virtud del Artículo 9. Procedimiento, apartado 9 del Decreto-Ley 9/2023, de 18 de diciembre, de medidas en materia territorial y urbanística para la recuperación económica y social de la isla de La Palma tras la erupción volcánica de Cumbre Vieja.

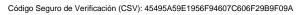
En cuya virtud "Con carácter semestral, la Alcaldía informará al Pleno del Ayuntamiento de las licencias otorgadas con base en lo previsto en este Decreto-Ley" se da cuenta del siguiente expediente de otorgamiento de licencia urbanística:

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España 5/N. C.P. 38760, Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264

Firmado por:

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente Fecha: 11-06-2024 14:08:20

Fecha: 12-06-2024 08:05:04



Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org//publico/documento/45495A59E1956F94607C606F29B9F09A





Expediente No: 2024001790 Fecha Sesión: 29/05/2024

LA PALMA

Se da cuenta de la Licencia de Obra Mayor afectado por la erupción volcánica, con número de expediente 2023013361, otorgada en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2024.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

9. DAR CUENTA DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR AFECTADO POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA EXP. 2023-4464, OTORGADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE MAYO DE 2024.

En virtud del Artículo 9. Procedimiento, apartado 9 del Decreto-Ley 9/2023, de 18 de diciembre, de medidas en materia territorial y urbanística para la recuperación económica y social de la isla de La Palma tras la erupción volcánica de Cumbre Vieja.

En cuya virtud "Con carácter semestral, la Alcaldía informará al Pleno del Ayuntamiento de las licencias otorgadas con base en lo previsto en este Decreto-Ley" se da cuenta del siguiente expediente de otorgamiento de licencia urbanística:

Se da cuenta de la Licencia de Obra Mayor afectado por la erupción volcánica, con número de expediente 2023004464, otorgada en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2024.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

10. DAR CUENTA DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR AFECTADO POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA EXP. 2022-15534, OTORGADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE MAYO DE 2024.

En virtud del Artículo 9. Procedimiento, apartado 9 del Decreto-Ley 9/2023, de 18 de diciembre, de medidas en materia territorial y urbanística para la recuperación económica y social de la isla de La Palma tras la erupción volcánica de Cumbre Vieja.

En cuya virtud "Con carácter semestral, la Alcaldía informará al Pleno del Ayuntamiento de las licencias otorgadas con base en lo previsto en este Decreto-Ley" se da cuenta del siguiente expediente de otorgamiento de licencia urbanística:

Se da cuenta de la Licencia de Obra Mayor afectado por la erupción volcánica, con número de expediente 2022015534, otorgada en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2024.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente Firmado por:

Fecha: 11-06-2024 14:08:20







AYUNTAMIENTO LOS LLANOS DE ARIDANE

N.R.E.L. 01380244 LA PALMA

Expediente No:	2024001790
Fecha Sesión:	29/05/2024

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Acabados los 10 puntos previstos del orden del día, pasamos al pnto n°11 y último, que es ruegos y preguntas.

Tiene la palabra la Sra. Vanoostende.

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, Dña. Alicia María Vanoostende Simili, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, para formular varias preguntas: Muchas gracias Sr. Alcalde, tenemos no demasiadas preguntas hoy, procedo a hacer un resumen de las mismas.

Queríamos preguntarle por varias obras, la situación de determinadas obras, la primera la Plaza de Los Barros, que es una obra que no era solo la Plaza sino el local social, nos gustaría saber en qué situación está.

También nos gustaría saber en qué situación está la obra del Cementerio.

También nos gustaría saber la obra del Parque Infantil Llano del Alférez, si nos podrían explicar cómo se ha terminado adjudicando esta obra a una empresa de un familiar directo de un Concejal de esta Corporación.

También me gustaría preguntarle cuándo se va a hacer el debate del Estado del Municipio.

Y luego le haré los ruegos, gracias.

Interviene el Sr. Alcalde de la Corporación, diciendo: Muy bien, muchas gracias.

En concreto, en la obra de la Plaza de Los Barros, le cedo la palabra a nuestra Concejal de Infraestructuras para que le informe brevemente de la situación.

Pérez, Concejal Interviene Dña. Virginia Santaella Infraestructuras, diciendo: Buenos días a todos.

A ver, en cuanto a la pregunta, lógicamente es llamativa porque la verdad que se ha dilatado bastante la obra, la ejecución mucho más allá de lo que estaba previsto, entre otras cuestiones iniciales fue el volcán, ahora lógicamente pues ya no, pero a partir de ahí pues la empresa ha tenido una serie de vicisitudes que en un inicio nos hicieron plantearnos la resolución del contrato, sin embargo las han ido timoneando. Ahora mismo estamos parados porque con el tema de que no había entrado en vigor el Presupuesto y ellos habían planteado un modificado la obra, de partidas que se hacían necesarias y que el Técnico municipal veía necesarias acometer esas modificaciones, pues había que informar el crédito, ya lo tenemos, está pendiente de resolver

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F - Plaza de España S/M. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General Firmado por:

JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente

Fecha: 11-06-2024 14:08:20







Expediente No: 2024001790 Fecha Sesión: 29/05/2024

LA PALMA

y que puedan comenzar con esas modificaciones, será pues en un plazo de unas 2 semanas calculamos que creo que puedan iniciarlas de nuevo, y nada y seguirá el curso de la obra.

Ahora mismo está completamente parada debido a esa razón, han ido acometiendo partidas ordinarias, ya no pueden seguir, y hasta que no esté el modificado pues no pueden terminarla.

Interviene la Sra. Vanoostende Simili, diciendo: Y le puedo preguntar qué es lo que falta, qué partidas son las que se han incluido en el modificado.

Continúa la Sra. Santaella Pérez, señalando: Pues alguna cuestión de revestimiento, otras de ventanas, se hicieron cerramientos de algunas de las ventanas porque parece que como colinda con el Canal era del todo inviable por las diferentes cotas que había entre el Canal y esas ventanas, podía entrar agua, etc., entonces una de las cuestiones, las principal, es esa de las ventanas.

Hay otra relativa la electricidad, porque también se ha instalado aire acondicionado, precisamente hay menos ventilación pues hay que tener aire acondicionado, que estaba previsto, pero tienen que hacer alguna ampliación de tema eléctrico, necesitan 2 contadores distintos.

Otra es relativa a la instalación precisamente de esos cuadros de luz y contadores, porque no estaba prevista como se debía, y poco más.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Muchas gracias.

En cuanto a la otra pregunta que nos hacía sobre la obra del Cementerio, aquí si le puedo comentar que es una licitación, solo hubo una empresa que se presentó, se inició la obra pero se llegó a un acuerdo sobre una posible modificación del proyecto por otro tipo de nichos, nichos prefabricados, se hizo el informe, se hizo un informe y una modificación para ese tipo de nichos y a día de hoy ya lo tiene, si no me equivoco, ya lo tiene la empresa para continuar las obras, con lo cual en ese punto estamos, ya ahora mismo la empresa puede empezar de nuevo, si no ha empezado en estos días, tiene la comunicación para que siga la obra conforme a la modificación, que insisto, que es en el formato en el tipo de nicho que se iba a ejecutar y que se estimó que era mejor hacer otro tipo, simplemente eso.

Luego, en cuanto a la obra del Llano del Alférez, yo... con franqueza, antes de venir al Salón de Plenos a hacer afirmaciones sobre implicaciones de familiares en obras, yo le rogaría que se mire el expediente, que empiece por mirarse el expediente porque lo que denota de su pregunta, lo que denota es que no se ha mirardo usted el expediente.

Dos cosas solamente, o que no se ha mirado el expediente o que viene a vertir aquí testimonios o a inducir al error con falsedades, le digo por qué, el Llano del Alférez es una obra que se ha licitado públicamente, tras la licitación pública en la que pueden intervenir todas las empresas del municipio, se presentó solo una empresa, solo se

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General Firmado por:

JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente

Fecha: 11-06-2024 14:08:20

Fecha: 12-06-2024 08:05:04





Fecha de sellado electrónico: 12-06-2024 08:42:06

Código Seguro de Verificación (CSV): 45495A59E1956F94607C606F29B9F09A



Expediente No: 2024001790 Fecha Sesión: 29/05/2024

LA PALMA

presentó una empresa, con lo cual se le adjudicó la obra a la empresa que se presentó, es tan simple como eso.

Interviene Dña. Alicia Vanoostende, diciendo: Muchas gracias Sr.

Yo sí me he leído el expediente y no es exactamente como dice usted, se hizo primero un concurso, una licitación abierta que quedó desierta y luego se hizo un procedimiento negociado sin publicidad...

Interviene el Sr. Alcalde, señalando: Correcto.

Continúa la Sra. Vanoostende Simili, diciendo: ¿No es cierto?, o sea si me lo he leído.

El Sr. Alcalde interviene, diciendo: Si es correcto, si, si, es correcto, el expediente había quedado desierto mucho antes de estar nosotros, mucho antes, y se hizo el negociado sin publicidad, ¿negociado sin publicidad?, no, negociado sin publicidad no..., pero se invitó...

Interviene la Sra. Vanoostende Simili, diciendo: No, primero se hizo... una obra de 350.000 euros para un suministro, es un concurso abierto que se tiene incluso que publicar en el diario oficial de la Unión Europea, ese consurso se quedó desierto y luego se procedió a hacer un negociado sin publicidad que lo permite la Ley, la Ley de Contratos al Sector Público permite que una vez que un concurso se queda desierto, se puede hacer un procedimiento negociado sin publicidad, ¿eso qué significa?, que la Administración invita a varias empresas a que presenten las ofertas. Lo que nosotros preguntamos, en ese negociado se invitaron a 4 empresas, 3 de fuera de la Isla y 1 de aquí de La Palma, las 3 empresas de fuera de La Palma eran expertas en Parques Infantiles, hemos visto las páginas webs y se dedican exclusivamente a la instalación de Parques Infantiles, y nos gustaría saber si la empresa que se..., por qué se invitó a la empresa de La Palma, qué criterios había, si había un criterio de solvencia técnica, si tenían experiencia también previa en Parques Infantiles, eso es lo que nos gustaría saber, cuál fue..., quién decidió a qué empresas se invitan y en base a qué criterios se invitan a esas empresas.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Bien, lo que haremos yo... vistas las dudas, desde luego, le preparamos un expediente y le contestaré por escrito con detalle.

Pero desde luego, insisto, que en cualquier caso se han hecho las invitaciones como usted dice, se ha decidido por el mejor presupuesto en este caso, y lo que es la obra... la obra civil que se está ejecutando, porque evidentemente dentro de ese contrato todo lo que son las empresas..., la empresa que va a traer todo el material es una empresa que se dedica a Parques Infantiles, ¿vale? o sea no es que vayamos a edificar nosotros aquí los juguetes digamos que se vayan a utilizar.

Pero yo insisto, le daremos cuenta por escrito para evitar cualquier tipo de duda como ha parecido o parece que se quiere hacer

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General Firmado por:

JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente

Fecha: 11-06-2024 14:08:20

Fecha: 12-06-2024 08:05:04



Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org//publico/documento/45495A59E1956F94607C606F29B9F09A







Expediente No: 2024001790 Fecha Sesión: 29/05/2024

LA PALMA

intuir aquí, que hay algo, algún interés concreto en asignárselo a ningún familiar de nadie, desde luego que la historia no va por ahí.

Interviene la Sra. Vanoostende Simili, diciendo: Muchas gracias. Entonces entiendo que la solvencia técnica se subcontrata a un tercero, tal y como he visto en algún informe del expediente que me ha pasado el Ayuntamiento.

Interviene el Sr. Alcalde, señalando: Tendrá cumplida respuesta, ya le digo.

Continúa la Sra. Vanoostende Simili, diciendo: Si, nosotros lo que indicamos es que en La Palma hay más empresas que se podían haber presentado y que se podían haber invitado de la misma tipología que esta, no entendemos por qué solo esta y no otras, y queríamos dejar constancia en el Pleno de ello.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Muy bien, en cualquier caso le digo, lo traeremos de nuevo al siguiente Pleno para que no haya ningún tipo de duda, para explicarle en el siguiente Pleno exactamente cómo ha sido todo el proceso y que desde luego no le queden dudas ni a usted, ni a nadie de este municipio de que se siguen los cauces legales y que no se discrimina aquí por ningún motivo.

En cuanto a la pregunta n°4, el debate sobre el Estado del Municipio, le contestaremos por escrito también a este punto en concreto ¿vale?, reuniremos la información y le daremos cumplida respuesta por escrito.

Y antes de seguir, y dado que en el Pleno anterior como siempre hago, lo iba a hacer al principio pero..., hay 2 preguntas que quedaron en responder por escrito, le rogaría que usted o Diego si se pueden acercar..., sobre los problemas de tráfico en Las Rosas y sobre el Consejo de Servicios Municipales, y tienen cumplida respuesta por escrito tal y como acordamos ¿vale?

Y ahora me decía usted que tenía también algunos ruegos ¿puede ser?, dígame...

Interviene la Sra. Vanoostende Simili, diciendo: Si, si teníamos un ruego, sencillo, como ven esta es la primera vez que creo que no traemos ninguna moción al Pleno, y es verdad que hemos traído varias que tienen relación con iniciativas para el municipio y que se aprobaron aquí, además algunas por unanimidad como por ejemplo, mejorar la señalización y la seguridad vial en la Avenida Carlos Franciso Lorenzo Navarro, o por ejemplo la mejora de la Montaña Tenisca, vemos que pasan los meses y no se han ejecutado ese tipo de obras que tampoco aparecen en los presupuestos alguna de ellas, si que les rogaríamos que se hagan, sobre todo la seguridad vial que es un preoblema que venimos advirtiendo mes tras mes aquí, y también lo vimos en el Consejo Municipal Escolar la semana pasada, y hay un problema real de seguridad vial sobre todo en los accesos a Colegios e Institutos y eso afecta a la Carlos Francisco.

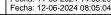
Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P.380/400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264

Firmado por:

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General

JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente

Fecha: 11-06-2024 14:08:20







Expediente No: 2024001790 Fecha Sesión: 29/05/2024

LA PALMA

Así que rogaríamos por favor, que se ejecuten esas obras a la mayor brevedad posible.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Muchas gracias.

En cuanto a la Carlos Francisco... llevamos meses trabajando en lo de Carlos Francisco, es una carretera, es una LP que permite actuaciones, otras no, y se está trabajando con el Cabildo por parte del Concejal de Seguridad y se está buscando la mejor solución que acometer allí, si bien con el paso de peatones, bien con alguna modificación en la rotonda, está el tema ya bastante próximo a que tengamos la solución definitiva, somos conscientes de que ese semáforo es un problema en el municipio y yo mismo me he interesado ya por este tema con el Consejero del Cabildo en cuestión, pidiéndole premura en la solución que vayamos a tomar o tomar una solución aunque sea temporal antes de que tengamos la definitiva.

Pero desde luego que tenemos la misma preocupación que usted por este sitio, no le quepa la menor duda y que lo resolveremos cuanto antes, es con este sitio en concreto y con cualquier otro sitio del municipio, tipo Montaña Tenisca, donde se necesite cualquier tipo de mejora en la señalización.

¿Tiene algún otro ruego?

Interviene la Sra. Vanoostende Simili, diciendo: No, muchas gracias.

Desearles a todos un feliz Día de Canarias, a todos los que nos ven desde sus casas, a todos los vecinos y vecinas. Muchas gracias.

Interviene el Sr. Alcalde de la Corporación, diciendo: Muchísimas gracias.

Y bueno, por la parte que me toca y como Alcalde del municipio lo mismo, desearles a todos que en esta semana de Canarias tan especial, pues que tengamos una feliz semana y un feliz Día de Canarias, que recuerdo que lo vamos a celebrar este año en el Barrio de Argual por decisión de las distintas Asociaciones de Vecinos, también les recuerdo que hoy tenemos aquí el Baile del Candil y que el viernes tendremos la actuación, dentro del programa de actos a Los Sabandeños.

Y nada, si me lo permiten pues, hoy es el cumpleaños de una compañera Concejal del Municipio, pues me gustaría dejar constancia, Tamara felicidades.

Levantamos la sesión, muchas gracias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 11:30 horas, por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

Firmado electrónicamente.

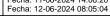
Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264

MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General Firmado por:

Fecha de sellado electrónico: 12-06-2024 08:42:06

JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente

Fecha: 11-06-2024 14:08:20





Código Seguro de Verificación (CSV): 45495A59E1956F94607C606F29B9F09A